

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar, 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso, 25 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### Sección de Fomento

Se convoca concurso para redacción del proyecto de ensanche, mejora de trazado y variante de la C. P. 15 (M. P. 2.003 del Cementerio de La Almudena a la carretera de San Fernando a Mejorada, tramo Vicálvaro carretera de San Fernando a Mejorada), con arreglo a los pliegos de condiciones expuestos en esta sección.

Tipo: 2.500.000 pesetas. Plazo de entrega: Tres meses.

Garantía provisional: 55.000 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local y el aval bancario.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, aplazándose la licitación cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen dichas reclamaciones.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

### Modelo de proposición

Don ..... en nombre propio (o en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... enterado de los pliegos de condiciones a regir en el concurso para la contratación de ..... se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de ..... (en letra y número) y a concluir su ejecución en un plazo de ..... (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 28 de enero de 1982.—Por el Secretario general, J. Nicolás Carmona. (O.—48.516)

Se convoca concurso para redacción del proyecto de circunvalación Suroeste de Leganés, desde la C. P. 12 a la M-4,220, Leganés-Fuenlabrada, con arreglo a los pliegos de condiciones expuestos en esta sección.

Tipo: 2.900.000 pesetas. Plazo de ejecución: Tres meses.

Garantía provisional: 63.000 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local y el aval bancario.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, aplazándose la licitación cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen dichas reclamaciones.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

### Modelo de proposición

Don ..... en nombre propio (o en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... enterado de los pliegos de condiciones a regir en el concurso para la contratación de ..... se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de ..... (en letra y número) y a concluir su ejecución en un plazo de ..... (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 28 de enero de 1982.—Por el Secretario general, J. Nicolás Carmona. (O.—48.517)

## HOSPITAL PROVINCIAL

Habiendo solicitado "Boehringer Mannheim, S. A.", adjudicatario del suministro de un sistema de análisis para efectuar ensayos de enzimas y sustratos para el Laboratorio de Urgencias, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que

quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, a 25 de enero de 1982.—Por el Secretario general (Firmado). (O.—48.524)

Habiendo solicitado "Cofrisa", adjudicatario del suministro de un armario frigorífico de laboratorio, con destino a la Sección de Nefrología del Hospital Infantil, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, a 25 de enero de 1982.—Por el Secretario general (Firmado). (O.—48.523)

Habiendo solicitado "Instalabo", adjudicatario del suministro de mobiliario de Laboratorio para el Servicio de Neonatología del Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, a 25 de enero de 1982.—Por el Secretario general (Firmado). (O.—48.521)

Habiendo solicitado "Hadisa", adjudicatario del suministro correspondiente a la sustitución de condensador de la instalación de aire acondicionado en la Residencia del Hospital Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las

reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, a 25 de enero de 1982.—Por el Secretario general (Firmado). (O.—48.522)

Habiendo solicitado "Foncuberta Quirúrgica, S. A.", adjudicatario del suministro de diverso material para distintos Servicios del Hospital Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, a 25 de enero de 1982.—Por el Secretario general (Firmado). (O.—48.520)

Habiendo solicitado "Huarte y Compañía, S. A.", adjudicatario de las obras ejecutadas de la galería de unión Reanimación-Endoscopia con quirófanos de la planta primera, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, a 21 de enero de 1982.—Por el Secretario general (Firmado). (O.—48.519)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría General.—Departamento de Personal

Resolución del Ayuntamiento de Madrid, referente al concurso-oposición libre para proveer cuatro plazas de Oficiales del Cuerpo de Policía Municipal.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma 6 de la convocatoria, se hace pública la lista provisional de as-

pirantes admitidos y excluidos, concediéndose un período de reclamaciones de quince días, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo.

**Aspirantes admitidos**

1. Agüero Ortega, María Jesús.
2. Albajara Velasco, José Antonio.
3. Alvarez González, Florentino Vicente.
4. Alvarez Sobredo, Manuel.
5. Arias Sánchez, Antonio.
6. Arias Soler, María del Pilar.
7. Ausín Rial, Carlos.
8. Baniandrés Dorado, Mariano.
9. Barcenilla García, Luis Pedro de Jesús.
10. Brício García, José Leandro.
11. Boulosa García, César Manuel.
12. Codes Herrero, Juan Carlos.
13. Diego Lucas, José María de.
14. García de la Calzada, Eduardo.
15. Gil Estanislao, Sacristán.
16. González Brogeras, Manuel Francisco.
17. Huerta Bermejo, Ricardo Antonio.
18. Lalandá Pijoán, Eduardo.
19. López Olmos, José Luis.
20. Marcos García, Jesús María.
21. Martín Alcobendas, Juan.
22. Mate González González, Luis Miguel.
23. Menéndez Chicharro, José Manuel.
24. Mesas Trives, Antonio.
25. Molina Mateos, José María.
26. Muñoz García, Cesáreo.
27. Puerto Pérez, Fernando.
28. Reques Sacristán, Juan Manuel.
29. Rodríguez Lorenzo, José Luis.
30. Ruipérez Bosch, Francisco Javier.

**Aspirantes excluidos por las causas que se indican**

Por haber sido declarado no apto en la medición de talla:

Fernández García, José Manuel.  
Por no haberse presentado a la medición de talla:

Amo Carmona, Bernardo del.  
Atienza de la Guerra, María de la Cruz.

- Baile Antúnez, Juan Antonio.  
Baquero Baquero, Pedro Luis.  
Belando Martínez, Aurelio Miguel.  
Calderón Fernández, Manuel.  
Cánovas García, Arturo.  
Carreras Puerto, Luis.  
Cubillo Martín, Emiliano.  
Félix Ballesta, Rosa María.  
Fernández Díez de la Lastra, Ricardo.  
Fernández Llamosas, José Ignacio.  
Fernández Rojo, María Isabel.  
Gasco García, Enrique.  
Hernández Griño, Antonio.  
Merideño Nieto, Francisco.  
Montero Vega, Juan Carlos.  
Núñez Alonso, Jaime Antonio.  
Otero Samperio, Juan Manuel.  
Parrillas Muñoz, Basilio.  
Pizarro Sanz, Enrique.  
Poza Freire, Andrés de la.  
Prada Membibre, María Teresa.  
Rodríguez Cano, Alfonso Paulino.  
Rodríguez Vallejo, Julián.  
Sánchez Núñez, Enrique.  
Santiago Merino, José María.  
Sevillano Fernández, Juan Pedro.  
Simón Arjona, José Manuel.  
Tamayo Tamayo, Juan José.  
Tejero Casajús, Rafael.  
Velarte Pérez, Manuel.

Por no reunir el requisito exigido en el apartado f) de la norma 3 de la convocatoria de estar en posesión de un título universitario, o asimilado, de nivel superior y de carácter nacional:

- Alonso Antón, Eloy.  
Díaz Martínez, Juan José.  
Guazo Galdós, Fernando.  
Heredia Martín de Consuegra, Antonio Francisco.  
Madariaga Fernández-Figares, Jesús María.  
Pérez-Beato de Cos, María José.  
Roldán Fernández-Tejero, Antonio.  
Tormó Salés, Pablo.

Por no haber abonado los derechos de examen exigidos en la convocatoria:

- Claros Martínez, José.  
Ortega Escos, Francisco J.

Madrid, 21 de enero de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—48.473)

Resolución del Ayuntamiento de Madrid, referente a la oposición libre convocada para proveer 15 plazas de Técnicos de Administración General (Rama Económica).

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma seis de la convocatoria, se hace público que la Alcaldía-Presidencia, por su resolución de 9 de diciembre de 1981, ha dispuesto lo siguiente:

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para proveer 15 plazas de Técnicos de Administración General (Rama Económica), subsanándose el error padecido con doña María Luisa Toledo Muñoz, que si bien solicitó tomar parte en la convocatoria dentro del plazo concedido al efecto y reunía los requisitos exigidos en la misma, por error no figuraba en la relación de aspirantes admitidos, declarándola, consecuentemente, aspirante admitida a la oposición.

Asimismo se hace público que el Tribunal calificador quedará constituido de la siguiente forma:

**Titulares**

Presidente: Don Joaquín Leguina Herranz, Concejal responsable de la Delegación de Hacienda, Rentas y Patrimonio.

Vocales: Don Pedro Barcina Tort, Secretario general de la Corporación; don Carlos Carrasco Canals, Profesor del Instituto de Estudios de Administración Local, en representación del Profesorado Oficial del Estado; don Máximo Blanco Curiel, en representación de la Dirección General de Administración Local; don José Luis Fuertes Suárez, Abogado del Estado, designado por la Dirección General de Administración Local; y don Vicente José Arnau Bernia, Interventor general.

Secretario: Don José Antonio Martínez Arroyo, Técnico de Estudios del Departamento Central de Estudios.

**Suplentes**

Presidente: Don Emilio García Horcajo, Concejal responsable de Personal.

Vocales: Doña Pilar Ballesteros Cabello, Jefe del Gabinete de Estudios Financieros de la Delegación de Hacienda, Rentas y Patrimonio; don Manuel Domínguez Alonso, Profesor del Instituto de Estudios de Administración Local, en representación del Profesorado Oficial del Estado; don José María García Pérez, en representación de la Dirección General de Administración Local, y don Alberto Sánchez Sánchez, Jefe del Departamento de Contabilidad y Presupuestos de Intervención.

Secretario: Don Antonio Jiménez Pajares, Jefe de la Unidad Técnica de Presupuestos del Departamento de Contabilidad de la Intervención de Fondos Municipales.

Madrid, 19 de enero de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—48.474)

Resolución del Ayuntamiento de Madrid, referente al concurso-oposición restringido para proveer 34 plazas de Ayudantes del Servicio de Asistencia Interna y Ceremonial.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma seis de la convocatoria, se hace público que la Alcaldía-Presidencia, por su resolución de 4 de enero de 1982, ha elevado a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición; al no haberse presentado reclamación alguna.

Asimismo se hace público que el Tribunal calificador quedará constituido de la siguiente forma:

**Titulares**

Presidente: Don Manuel Rodríguez Franco, Concejal.

Vocales: Don Pedro Barcina Tort, Secretario general de la Corporación; don Fernando López Villanueva, Jefe del Departamento de Personal de la Secretaría General; don Francisco Sayago Real, Encargado general del Servicio de Asistencia Interna y Ceremonial; don Tomás Sesé Lezcano, Profesor de Educación General Básica, y don Máximo Blanco Curiel, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña Pilar Ortiz Castillo, funcionario del Subgrupo de Administrativos de Administración General.

**Suplentes**

Presidente: Don Esteban Díaz-Maroto Martínez, Concejal.

Vocales: Don José Antonio Orejas Gutiérrez, Oficial Mayor; doña Juana María Morcillo Bohoyo, Técnico de Administración General; don Manuel Sánchez Cuenca, Subencargado general del Servicio de Asistencia Interna y Ceremonial; don Emilio Corrochano Sánchez, Profesor de Educación General Básica, y don José María García Pérez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña Ana Nares Esteban, funcionario del Subgrupo de Auxiliares de Administración General.

Madrid, 21 de enero de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—48.476)

Resolución del Ayuntamiento de Madrid, referente al concurso-oposición restringido convocado para proveer cinco plazas de Oficiales del Servicio de Alumbrado.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma seis de la convocatoria, se hace público que la Alcaldía-Presidencia, por su resolución de 24 de noviembre de 1981, ha elevado a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, al no haberse presentado reclamación alguna.

Asimismo se hace público que el Tribunal calificador quedará constituido de la siguiente forma:

**Titulares**

Presidente: Don Francisco Javier Angelina González, Concejal responsable de la Delegación de Obras y Servicios Urbanos.

Vocales: Don José Antonio Orejas Gutiérrez, Oficial Mayor; don Alfonso Marcos Pérez, Ingeniero Director del Departamento de Alumbrado; don Emilio Díaz Hernáiz, en representación del Profesorado Oficial del Estado, y don Máximo Blanco Curiel, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña María de los Angeles Sanz Fernández, funcionario del Subgrupo de Administrativos de Administración General.

**Suplentes**

Presidente: Don Saturnino Zapata Llerena, Concejal.

Vocales: Doña Juana María Morcillo Bohoyo, Técnico de Administración General; don José María Juste Iribarren, Ingeniero del Departamento de Alumbrado; don Julio Espina Atienza, en representación del Profesorado Oficial del Estado, y don José María García Pérez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña Fabiola Viciosa Pujula, funcionario del Subgrupo de Administrativos de Administración General.

Madrid, 21 de enero de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—48.477)

Resolución del Ayuntamiento de Madrid, referente al concurso-oposición restringido convocado para proveer 13 plazas de Ayudantes del Servicio de Alumbrado.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma seis de la convocatoria, se hace público que la Alcaldía-Presidencia, por su resolución de 24 de noviembre de 1981, ha elevado a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, al no haberse presentado reclamación alguna.

Asimismo se hace público que el Tribunal calificador quedará constituido de la siguiente forma:

**Titulares**

Presidente: Don Francisco Javier Angelina González, Concejal responsable de la Delegación de Obras y Servicios Urbanos.

Vocales: Don José Antonio Orejas Gutiérrez, Oficial Mayor; don Alfonso Marcos Pérez, Ingeniero Director del Departamento de Alumbrado; don Emilio Díaz Hernáiz, en representación del Profesorado Oficial del Estado, y don Máximo Blanco Curiel, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña María de los Angeles Sanz Fernández, funcionario del Subgrupo de Administrativos de Administración General.

**Suplentes**

Presidente: Don Saturnino Zapata Llerena, Concejal.

Vocales: Doña Juana María Morcillo Bohoyo, Técnico de Administración General; don José María Juste Iribarren, Ingeniero del Departamento de Alumbrado; don Julio Espina Atienza, en representación del Profesorado Oficial del Estado, y don José María García Pérez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña Fabiola Viciosa Pujula, funcionario del Subgrupo de Administrativos de Administración General.

Madrid, 21 de enero de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—48.478)

Resolución del Ayuntamiento de Madrid, referente al concurso-oposición libre convocado para proveer una plaza de Licenciado en Ciencias (Sección Matemáticas).

Se hace público que la Comisión Permanente, por acuerdo de 4 de diciembre de 1981, ha acordado estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Gómez Alonso, contra la convocatoria aprobada en 6 de marzo de 1981, para proveer una plaza de Licenciado en Ciencias (Sección Matemáticas), y publicada en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado de 1 de abril y 1 de mayo de 1981, respectivamente, y, en su consecuencia, ha modificado el apartado 9.2 de las bases y los epígrafes concretos de los temas 2 al 9, ambos inclusive, del grupo III del programa, que quedan redactados en los siguientes términos:

9.2. En los supuestos de puntuaciones iguales los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el desempeño de plazas análoga en la misma o en otras Corporaciones Locales y, en su caso, a la mayor edad del opositor, observándose este orden de preferencia.

Temas:  
2. Regulación automática del tráfico, diferentes niveles y tipos de programas.

3. Regulación de un área de tráfico mediante ordenador y generación de programas.

4. Regulación de un área de tráfico mediante ordenador y selección de programas por niveles de tráfico, generación o sistema mixto.

5. Regulación de una arteria de circulación con varios planes de señales según la hora y día de la semana.

6. Regulación de una arteria de circulación con varios planes de señales mediante calculador analógico.

7. El control del tráfico por televisión y su relación con la regulación centralizada del tráfico por ordenador.

8. Sistema de señalización de itinerarios recomendados mediante paneles informativos de regulación automática.

9. Criterios para la localización y cuantificación de los puntos de medida del tráfico en una zona centralizada regulada por ordenador.

Madrid, 20 de enero de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—48.475)

**Gerencia Municipal de Urbanismo. Sección Reparcelaciones**

**ANUNCIO**

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1981, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º Declarar zona en estado de reparcelación obligatoria los terrenos sitos en la carretera general de Madrid a La Co-

raña, kilómetro 13,100, calle de Ochandiano y avenida de la Victoria, conforme se delimita en el plano número 81/17 del expediente, con los efectos de suspensión de licencias y posterior tramitación, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 del texto refundido de la ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y 72, 101 y 104 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978.

2.º Conceder un plazo de tres meses, según lo prevenido en el artículo 106 del Reglamento de Gestión, para que los propietarios que representen dos tercios de la superficie afectada y el 80 por 100 de la superficie reparcelable puedan formular proyecto de reparcelación, transcurrido el cual se redactará de oficio por este Organismo.

El expediente podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen, durante el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sección Reparcelaciones, avenida de Alfonso XIII, número 129, con vuelta a la calle Paraguay, sin número, en cuyo plazo podrán presentar en el Registro General de la misma cuantas reclamaciones consideren relativas al acuerdo de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 25 de enero de 1982.—El Secretario general y del Consejo, P. D., el Vicesecretario general, José Mario Corella Monedero.

(O.—48.565)

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

### DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

Primera Jefatura Zonal de Construcción  
de Transportes Terrestres

#### EXPROPIACIONES

A los efectos de los artículos 48 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 5 de febrero de 1982, a las diez y cuarto de la mañana, tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sección de Expropiaciones, sita en Madrid, avenida de Alfonso XIII, número 129, el pago del justiprecio de las fincas números 8 y 12, valoradas por el Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, y la diferencia del justiprecio fijado por el Jurado y la del Perito del Estado abonada a cuenta de las fincas números 10 y 11, expropiadas en el término municipal de Madrid (Fuencarral), con motivo de las obras del Proyecto de Cocheras de la Línea VIII del Ferrocarril Metropolitano de Madrid.

Los propietarios interesados o sus representantes, con poder suficiente, deberán presentarse en dicho local, a la hora señalada, a percibir la cantidad que les corresponda, presentando, a su vez, una certificación del Registro de la Propiedad en la que se haga constar titulación de la finca, descripción de la misma y estar libre de cargas, así como el Documento Nacional de Identidad.

Madrid, 22 de enero de 1982.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—996)

#### EXPROPIACIONES

Término municipal de Madrid  
(Fuencarral)

A los efectos de los artículos 48 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 5 de febrero de 1982, a las diez y media de la mañana, tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sección de Expropiaciones, sita en Madrid, avenida de Alfonso XIII, número 129, tercera planta, el pago del justiprecio de la finca número 9, fijado por el Perito del Estado, pedido a cuenta, y la diferencia del justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación y la del Perito del Estado, abonada a cuenta

de la finca número 14, expropiadas en el término municipal de Madrid (Fuencarral), con motivo de las obras del Proyecto de Cocheras de la Línea VIII del Ferrocarril Metropolitano de Madrid.

Los propietarios interesados o sus representantes, con poder suficiente, deberán presentarse en dicho local, a la hora señalada, a percibir la cantidad que les corresponda, presentando, a su vez, una certificación del Registro de la Propiedad en la que se haga constar titulación de la finca, descripción de la misma y estar libre de cargas, así como el Documento Nacional de Identidad.

Madrid, 22 de enero de 1982.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—932)

#### EXPROPIACIONES

Término municipal de Madrid  
(Fuencarral)

A los efectos de los artículos 48 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 5 de febrero de 1982, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sección de Expropiaciones, sita en Madrid, avenida de Alfonso XIII, núm. 129, el pago del justiprecio de la finca número 8, expropiada en el término municipal de Madrid (Fuencarral), con motivo de las obras del Proyecto de Cocheras en la Línea IX, Zona del Barrio del Sacedal, ampliación del Ferrocarril Metropolitano de Madrid.

El propietario interesado o su representante, con poder suficiente, deberá presentarse en dicho local, a la hora señalada, a percibir la cantidad que le corresponda, presentando, a su vez, una certificación del Registro de la Propiedad, en la que se haga constar titulación de la finca, descripción de la misma y estar libre de cargas, así como el Documento Nacional de Identidad.

Madrid, 22 de enero de 1982.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—933)

#### EXPROPIACIONES

Término municipal de Madrid  
GRUPO XXII'

A los efectos del artículo 48 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 5 de febrero de 1982, a las once menos cuarto de la mañana, tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sección de Expropiaciones, sita en Madrid, avenida de Alfonso XIII, número 129, el pago de las indemnizaciones fijadas por el Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, a los ocupantes de los pisos reseñados en la relación con los números 2, 3, 6, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22 y 25 de la casa número 106 de la calle de Francisco Silvela, que fue expropiada con motivo de las obras de los accesos complementarios de la Estación de Chamartín de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, término municipal de Madrid, Grupo XXII'.

Los ocupantes interesados o sus representantes, con poder suficiente, deberán presentarse en dicho local, a la hora señalada, a percibir la cantidad por indemnización que les corresponda, provistos del Documento Nacional de Identidad y de la llave del piso.

Madrid, 25 de enero de 1982.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—1.058)

#### EXPROPIACIONES

Término municipal de Madrid  
GRUPO XXII'

A los efectos del artículo 48 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 5 de febrero de 1982, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sección de Expropiaciones, sita en Madrid, avenida de Alfonso XIII, número 129, el pago de las indemnizaciones fijadas por

el Jurado Provincial de Expropiación de Madrid a los ocupantes de los pisos reseñados en la relación con los números 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 38, 41, 43, 47, 50, 53 y de la casa número 106 de la calle de Francisco Silvela, que fue expropiada con motivo de las obras de los Accesos Complementarios de la Estación de Chamartín de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, término municipal de Madrid, Grupo XXII'.

Los ocupantes interesados o sus representantes, con poder suficiente, deberán presentarse en dicho local, a la hora señalada, para percibir la indemnización que le corresponda, provistos del Documento Nacional de Identidad y de la llave del piso.

Madrid, 25 de enero de 1982.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—1.059)

#### EXPROPIACIONES

Término municipal de Madrid  
GRUPO XXII'

A los efectos del artículo 48 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 5 de febrero de 1982, a las once y cuarto de la mañana, tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sección de Expropiaciones, sita en Madrid, avenida de Alfonso XIII, número 129, el pago de las indemnizaciones fijadas por el Jurado Provincial de Expropiación de Madrid a los ocupantes de los pisos de la casa número 106 de la calle de Francisco Silvela, que fue expropiada con motivo de las obras de los Accesos Complementarios de la Estación de Chamartín de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, Grupo XXII'.

Los ocupantes interesados o sus representantes, con poder suficiente, deberán presentarse en dicho local, a la hora señalada, para percibir la indemnización que les correspondan, provistos del Documento Nacional de Identidad y de la llave del piso.

Madrid, 26 de enero de 1982.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—1.060)

#### EXPROPIACIONES

Término municipal de Madrid  
GRUPO XXII'

A los efectos del artículo 48 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 5 de febrero de 1982, a las once y media de la mañana, tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sección de Expropiaciones, sita en Madrid, avenida de Alfonso XIII, número 129, el pago de las indemnizaciones fijadas por el Jurado Provincial de Expropiación de Madrid a los ocupantes de los pisos reseñados en la relación con los números 72, 73, 74, 75, 81, 82 y 85 de la casa número 106 de la calle de Francisco Silvela, que fue expropiada con motivo de las obras de los accesos complementarios de la Estación de Chamartín de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, Grupo XXII'.

Los ocupantes interesados o sus representantes, con poder suficiente, deberán presentarse en dicho local, a la hora señalada, para percibir la indemnización que le corresponda, provistos del Documento Nacional de Identidad y de la llave del piso.

Madrid, 25 de enero de 1982.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—1.061)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

#### ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1981, acordó por unanimidad aprobar

definitivamente el Proyecto de Urbanización del Polígono Fontarrón-Valderribas, promovido por "Visomsa".

Suspender la publicación del presente acuerdo hasta que por la Gerencia Municipal de Urbanismo se acredite la publicación del trámite de información pública en un periódico y se diligencien todos los planos y documentos que integran el expediente.

Advertir a la Gerencia Municipal de Urbanismo que el acuerdo de aprobación con carácter provisional de las obras de acceso desde la vía del servicio de la autopista de Valencia, constituye una infracción del Ordenamiento Jurídico y, por tanto, un acto nulo conforme a las razones expuestas en los anteriores informes.

Por resolución dictada por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en esta Comisión de fecha 21 de enero de 1982, se estima cumplida la condición impuesta en el apartado primero del acuerdo de aprobación definitiva.

En cuanto al apartado segundo, si bien queda aclarado el fondo de la cuestión, no queda desvirtuado al no haber sido emitido por esta Comisión el preceptivo informe previo.

En consecuencia, se ordena la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44 y 56 del texto refundido de la ley del Suelo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 21 de enero de 1982.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—1.048)

(O.—48.527)

## AYUNTAMIENTOS

#### ALCOBENDAS

##### Convocatoria

Vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento tres plazas de Cabos de la Policía Municipal de conformidad con los artículos 20.1 y 2.1 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, y 97.3 del Real Decreto 3046/77 de 6 de octubre, se convoca a concurso-oposición restringido entre guardias de la misma, con arreglo a las siguientes:

#### BASES

1.—Objeto de la convocatoria.

La provisión de tres plazas de Cabo, por el procedimiento de concurso-oposición restringido, entre Policías Municipales del Ayuntamiento de Alcobendas.

A las plazas convocadas se incrementarán las vacantes que se produzcan hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.—Características de las plazas.

2.1.—De orden retributivo: Dotadas con el sueldo de 304.304 pesetas anuales correspondientes al nivel de proporcionalidad 6, grado, trienios, dos pagas extraordinarias y con la retribuciones complementarias establecidas.

2.2.—De orden reglamentario: Pertenece al grupo de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales, clase Policía Municipal escala Ejecutiva, categoría Cabo.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigentes y no podrán simultanear el desempeño de la plaza con el de cualesquiera otras, o cargos o empleos remunerados de la Administración del Estado o Local, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase. Tampoco podrán ejercer ninguna otra actividad, lucrativa o no que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones de la plaza.

3.—Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido al concurso-oposición será necesario:

a) Ser Policía municipal del Ayuntamiento de Alcobendas.

b) No tener notas desfavorables, sin cancelar, en su expediente personal deriva-

da de sanción grave impuesta por la Alcaldía Presidencia mediante expediente disciplinario.

c) Tener permiso de conducir automóviles y motocicletas.

4.—Sistema selectivo.

Mediante el sistema de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

4.1.—Fase de oposición: Los ejercicios de la oposición serán cuatro de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primero: Aptitud psicofísica.

Reconocimiento médico.

Examen psicotécnico.

Pruebas físicas que constituirán en: Prueba de trepa, salto de longitud, carrera de sesenta metros.

Estas pruebas se realizarán con arreglo al cuadro que figura en el Anexo I.

Segundo: Cultura general.

Este ejercicio consistirá en el desarrollo a nivel formativo de graduado escolar o equivalente de las pruebas culturales siguientes:

a) Dictado, durante cinco minutos, de un texto elegido por el Tribunal.

b) Resolución de tres problemas de Matemáticas (Aritmética y Geometría), durante el tiempo máximo de una hora.

c) Test sobre Geografía e Historia, durante el tiempo máximo de una hora.

Tercero: Conocimiento específico del Cuerpo de Policía municipal.

Consistirá en desarrollar por escrito durante el plazo máximo de dos horas un tema de carácter general, relacionado con las materias que se contienen en la primera parte del programa. (Anexo II.)

Cuarto: Derecho, técnica de la circulación y socorrismo. Consistirán en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de dos horas un tema de carácter general, relacionado con las materias que se contienen en la segunda parte del programa. (Anexo II.)

4.2.—Fase de concurso.

Se considerará méritos:

1.º Antigüedad en el Cuerpo de Policía municipal.

2.º Méritos, premios y recompensas que obren en el expediente personal.

3.º Titulación de Graduado Escolar y superiores.

4.º Conceptuación de la Alcaldía y miembros de la Escala de Mandos de la Policía municipal.

5.º Otros méritos alegados y acreditados por el aspirante.

4.3.—Curso selectivo de formación y práctica.

Se desarrollará en la forma prevista en la norma de la convocatoria.

5.—Solicitudes.

5.1.—Forma, plazo y reintegros.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al señor Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento debidamente reintegradas (póliza del Estado de 25 pesetas y timbre municipal de 35 pesetas), durante el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañándose justificante de haber ingresado en Depositaria Municipal la cantidad de 1.000 pesetas por derechos de examen, así como los documentos justificativos de los méritos que se invoquen.

También podrán presentarse las instancias por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

5.2.—Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

6.—Admisión de candidatos.

6.1.—Lista provisional.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán éstas a la Jefatura del Cuerpo de Policía Municipal para que informe en cada una acerca de si los interesados reúnen los requisitos exigidos en la norma tres de la convocatoria.

A la vista de este informe, se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que, una vez aprobada por la Alcaldía-Presidencia, se exhibirá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.2.—Reclamaciones contra la lista provisional.

Los interesados podrán reclamar durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.3.—Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieran haberse formulado.

7.—Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1.—Composición.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o concejal en quien delegue.

Vocales: El Jefe de la Policía Municipal; un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local y un representante de la Jefatura Central de Tráfico.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

7.2.—Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7.3.—Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4.—Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del concurso-oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases.

8.—Comienzo y desarrollo de las pruebas.

8.1.—La fecha, hora y local en que habrá de tener lugar el primer ejercicio se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al menos, con quince días de antelación.

8.2.—Llamamientos.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, por tanto, del procedimiento selectivo.

9.—Calificación del concurso-oposición.

9.1.—Fase de oposición. Se calificará de la siguiente forma:

a) El primer ejercicio se calificará de apto o no apto. La presentación del título nacional de aptitud deportiva y obtenido dentro del año de validez del título, eximirá de la realización de este ejercicio.

b) Los ejercicios 2.º, 3.º y 4.º se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar, por lo menos, cinco puntos para poder pasar al ejercicio siguiente.

9.2.—Fase de concurso.

Se calificará con arreglo a las siguientes normas:

1.º Antigüedad en el cuerpo de Policía Municipal.

Puntuación, 0,10 puntos por cada año o fracción, siempre que ésta sea superior a seis meses.

2.º Méritos, premios y recompensas que obren en el expediente personal, hasta un máximo de dos puntos.

3.º Titulación de Graduado Escolar y superiores. Puntuación de hasta un máximo de cuatro puntos.

4.º Conceptuación de la Alcaldía y miembros de la Escala de Mando de la Policía Municipal. Puntuación: Hasta un máximo de cuatro puntos.

5.º Otros méritos alegados y acreditados por el aspirante. Puntuación de hasta un máximo de dos puntos.

9.3.—Calificación total.

La calificación total del concurso-oposición vendrá dada por la suma de la que corresponda a cada fase.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de referencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el servicio, y en el caso de ser ésta igual, la mayor edad.

10.—Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará la relación por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan de ser nombrados Cabo de la Policía Municipal "en prácticas", no pudiendo rebasar éstos el número de plazas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad a los exclusivos efectos del artículo 11, párrafo 2, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio el acta de las pruebas, en la que figurarán, por orden de puntuación, todos los demás opositores que habiendo superado el concurso-oposición excediesen del número de plazas.

11.—Nombramientos de Cabo en prácticas.

Los así nombrados deberán asistir al Curso de Formación que designe la Alcaldía y la falta de aprovechamiento o de asistencia, sin causa justificada, durante un tiempo superior a tres días consecutivos o cinco alternos podrá ser causa inmediata de baja por resolución de la Alcaldía-Presidencia.

13.—Nombramiento definitivo y toma de posesión.

Concluido el curso de Formación, la Alcaldía-Presidencia según la puntuación total obtenida, sumando a las de las fases de oposición y de concurso la que se haya alcanzado en el curso de Formación y Práctica, nombrará definitivamente y en propiedad Cabos de la Policía Municipal de este Ayuntamiento a todos los que hubieren superado todos y cada uno de los requisitos anteriormente citados, los cuales deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de la fecha de notificación.

Si alguno de los aspirantes no tomara posesión oportunamente de su cargo quedará sin efecto el correspondiente nombramiento.

ANEXO I

Desarrollo de las pruebas.

Trepa de cuerda: Subir tres metros completos.

Disposición: El aspirante tamará la cuerda con ambas manos, nunca más arriba de la marca existente en la cuerda a dos metros del suelo.

Ejecución: Cuando esté dispuesto flexionará los brazos, y haciendo presa en la cuerda con los pies, irá trepando a lo largo de la misma, hasta alcanzar la marca situada en la cuerda.

Medición: Se efectuará directamente y a la vista, en base a las marcas previamente colocadas en la cuerda.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: Se considerará que no es válida la realización cuando no se alcanza con ambas manos la marca establecida, cuando se sube sin realizar una presa con los pies, y cuando se para, para descansar, durante la trepa.

Salto de longitud: Se exige un mínimo de tres metros.

Disposición: El aspirante, a una señal del Jefe de la prueba se colocará en la pista de toma de impulso, iniciando la carrera cuando se haya dispuesto.

Ejecución: El salto se ejecutará sobre el foso, tras de la carrera.

Medición: Se efectuará midiendo desde la marca del borde del foso hasta la última huella más próxima a dicho borde.

Intentos: Pueden realizarse tres, contabilizándose el mejor de los realizados.

Carrera de sesenta metros: Se exige reafizarlo en menos de once segundos.

Disposición: El aspirante se colocará en la pista, en lugar señalado.

Medición: Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada

por un aspirante, y tomándose el promedio de los dos tiempos medidos.

Intentos: Se efectuarán un solo intento.

ANEXO II

Programa.

Primera parte. Conocimientos específicos del cuerpo de la Policía Municipal.

1. La Policía Municipal. Dependencia funcional y organizativa. Selección y formación del personal. Adquisición de la condición de funcionario de la Policía Municipal.

2. Situaciones administrativas. Deberes e incompatibilidades. Derechos. Régimen disciplinario.

3. La jerarquía. Escala de mando y escala ejecutiva. Delimitación y enumeración de funciones.

4. Orden público: Competencia. Acto contrario al orden público. Actuaciones concretas y forma de hacerlo.

5. Policía Judicial: Ambito y actuaciones que requiere la función. Relaciones de la Policía Municipal con la Policía Gubernativa y la Policía Judicial.

6. Ordenanzas de Policía y buen Gobierno. Delimitación y contenido. Vigilancia y colaboración a los servicios municipales.

7. La función de vigilancia y ordenación del tráfico. Delimitación y competencia. Actuaciones concretas y forma de hacerlo.

8. Las multas municipales: Clases. El procedimiento sancionador: Fases y problemas.

9. Vehículos: Clases y aplicaciones.

10. Normas que deben presidir las relaciones de la Policía Municipal con el público.

Segunda parte. Derecho, técnica de la circulación y socorrismo.

1. La Constitución española de 1978. Su trascendencia. Derechos y deberes fundamentales de la persona.

2. Administración Municipal. Organos. Composición. Comisiones Informativas y especiales. Organización de los principales servicios administrativos.

3. Ordenación y regulación de la circulación. Clasificación funcional de las vías urbanas.

4. Vías de sentido único: Inconvenientes. Condiciones que justifican su establecimiento y elementos a considerar.

5. Modificación del sentido de circulación y medidas a adoptar.

6. Control automática del tráfico. Señalización.

7. Normas y leyes de circulación en España. Textos legales. Organismos competentes. Normas de circulación urbana.

8. Investigación de accidentes. Diferencia entre informar e investigar.

9. Deberes del investigador al llegar al lugar del accidente.

10. Control del tráfico y de la muchedumbre: Prioridad en el control, transporte de heridos, prevención de robo y retirada de los vehículos siniestrados, etc.

11. Alcoholemia. Formas de medir el grado de intoxicación. Forma de actuar.

12. Vehículos abandonados, retenidos, inmovilizados o depositados por la Policía Municipal: Actuaciones.

13. Socorrismo. Conocimientos anatómicos y fisiológicos elementales. Primeros auxilios.

14. Protección civil en tiempo de paz y en tiempo de guerra.

Alcobendas, 2 de diciembre de 1981.— El Alcalde (Firmado).

(G. C.—718)

(O.—48.385)

COLMENAR DE OREJA

Presupuesto ordinario

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1981.

Los interesados legítimos que mencionan el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme a las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

- b) Oficina de presentación: Registro General.  
 c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.  
 En Colmenar de Oreja, a 20 de enero de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—998) (O.—48.537)

## EL ALAMO

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Fontanero en la plantilla del Ayuntamiento de El Alamo (Madrid).

En cumplimiento del acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de El Alamo, se convoca concurso-oposición libre, para cubrir una plaza de Fontanero con arreglo a las siguientes:

## BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Fontanero de este Ayuntamiento, encuadrada en el subgrupo de Servicios Especiales, clase personal de oficios y dotada con el sueldo anual correspondiente al índice de proporcionalidad 3, grado, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.— Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario, conforme a los artículos 33 y 39 del texto articulado por el Real Decreto 3046/77 de 6 de octubre, a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de cuarenta y cinco, referidos al término del plazo de presentación de instancias.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

g) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios o equivalentes.

h) Tener cumplido el Servicio Militar o estar exento del mismo.

i) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias.— Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar las condiciones que se exigen en la Base Segunda y se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.— Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, a simismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.— El Tribunal calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación, o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Concejal Delegado de Servicios, un representante del profesorado oficial del Estado en materias afines a la

función y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.— Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria, quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.— Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio:

Primer ejercicio:  
 a) Escritura al dictado de un texto señalado por el Tribunal, durante un período máximo de veinte minutos. Se calificará la ortografía, limpieza y claridad del escrito.

b) Resolución de dos problemas de aritmética elemental, en el plazo máximo de veinticinco minutos.

Segundo ejercicio:  
 Contestar oralmente, en un período máximo de veinte minutos, dos temas, uno de cada parte, extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

El Tribunal podrá formular preguntas a los opositores, durante un período máximo de veinte minutos, sin sujeción a temario concreto y en materias afines o directamente relacionadas con la función a desempeñar.

Tercer ejercicio:  
 Realización de un test sobre conocimientos propios de la función a desempeñar.

Octava. Calificación de los ejercicios. Cada ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de la clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por el conjunto de los ejercicios.

Fase de concurso:  
 Por cada año de servicio prestado a la Administración Local, dos puntos.

Por cada seis meses de servicio prestado a la Administración Local, un punto.

Por cada tres meses de servicios prestados a la Administración Local, 0,5 puntos.

Novena.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará inmediatamente la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el

acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exige en la base segunda y que son:

1.ª Partida de nacimiento.

2.ª Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de pruebas selectivas.

3.ª Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

4.ª Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad enumerada en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de Funciones Públicas.

5.ª Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

6.ª Documentación acreditativa de haber cumplido el Servicio Militar o de estar exento del mismo.

7.ª Certificado de Estudios Primarios o equivalentes.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local y Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento Pleno, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.— El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

## ANEXO

## PROGRAMA

Temas:

1. La Administración Local. Concepto.— Entidades que comprende.— Competencia de las Entidades Locales.— Organos de Gobierno y Administrativos.— División de los órganos de Gobierno.— Designación de los órganos locales.— Atribuciones de los órganos locales.

2. Situaciones administrativas de los funcionarios locales. Clasificación de los funcionarios al servicio de la Administración Local.

3. Derechos y deberes de los Funcionarios de las Corporaciones Locales.

4. Responsabilidades de los funcionarios.

5. La organización política Española. La Constitución de 1978.— Las Cortes.— El Gobierno.— Los Tribunales.

6. El Tribunal Constitucional.— Su composición.— Funciones del mismo.

7. Los Cuerpos Nacionales de Administración Local.— Clases y funciones.—

Nombramiento y toma de posesión.— Situaciones Administrativas.

8. Los actos administrativos de los órganos municipales.— Resoluciones del Alcalde.— Acuerdos de los órganos delegados del Ayuntamiento.

9. Funcionarios de la Administración General.— Normas generales.— El personal de Servicios Técnicos.— El personal de servicios Especiales.— Policía Municipal y sus auxiliares.— El Personal de Oficios.

10. Régimen y protección de los espacios naturales protegidos.— Infracciones y sanciones.

El Alamo, 12 de enero de 1982.— El Alcalde (Firmado).

(G. C.—717)

(O.—48.384)

## GETAFE

A tenor del artículo 5.2 del Decreto 1411/68, de 27 de junio, se eleva a definitivas las listas de aspirantes admitidos en las oposiciones para cubrir en propiedad cuatro plazas de Auxiliares de Administración General, diez plazas de Guardias Municipales y en el concurso de selección para cubrir en propiedad dos plazas de Cabos de la Policía Municipal, al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de quince días hábiles reglamentarios.

Asimismo, a tenor del artículo 7 del citado Decreto, se hace público que la fecha del sorteo para el orden de actuación de las oposiciones y concurso de selección mencionados en el primer párrafo será a los cinco días hábiles de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Getafe, a 18 de enero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.049)

(O.—48.556)

A tenor del artículo 5.2 del Decreto 1411/68, de 27 de junio, se elevan a definitivas las listas de aspirantes admitidos en las oposiciones para cubrir en propiedad una plaza de Asistente Social, cinco plazas de Administrativos de Administración General y una plaza de Maestro Industrial, al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de quince días hábiles reglamentarios.

Asimismo, a tenor del artículo 7 del citado Decreto, se hace público que la fecha del sorteo para el orden de actuación en las oposiciones mencionadas en el párrafo anterior será a los cinco días hábiles de la publicación del presente anuncio en el último de los "Boletines Oficiales".

Getafe, a 18 de enero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.050)

(O.—48.557)

A tenor del artículo 7.1 del Decreto 1411/68, de 27 de junio, se pone en conocimiento de los interesados que el comienzo de los ejercicios para la provisión en propiedad de una plaza de Conductor Bombero tendrá lugar el día 22 de febrero de 1982, a las nueve horas, en esta Consistorial.

Lo que se publica para general conocimiento.

Getafe, a 18 de enero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.051)

(O.—48.558)

A tenor del artículo 5.2 del Decreto 1411/68, de 27 de junio, se eleva a definitivas las listas de aspirantes admitidos en los concursos para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero de Caminos, una plaza de Economista Jurista, una plaza de Arquitecto Técnico y dos plazas de Delineantes, al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de quince días hábiles reglamentarios.

Lo que se publica para general conocimiento.

Getafe, a 19 de enero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.052)

(O.—48.559)

## SAN FERNANDO DE HENARES

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1, del Real Decreto-ley 40/1981 de 28 de octubre y a los efectos establecidos en el mismo, se expone al público el extracto del acuerdo definitivo por el que se modifican las tarifas de determinadas ordenanzas vigentes, así como su contenido, que es el siguiente:

Acuerdo plenario de 30 de octubre de 1981 por el que se aprueban las modificaciones de las tarifas de las ordenanzas fiscales vigentes, con el siguiente contenido:

1.º Aprobar la modificación de la tarifa por ocupación de la vía pública, epigrafe primero. Quioscos en la vía pública. Tarifa anual. Quioscos en la vía pública destinados a la venta de periódicos y revistas: 40 por 100. Quioscos destinados a la venta de caramelos y glosinas: 30 por 100. Epigrafe cuarto, ocupación ocasional: Mercadillo ambulante de San Fernando: Puesto asignado 250 pesetas el metro cuadrado y mes, Puesto no asignado, 50 pesetas el metro cuadrado y día.

2.º Aprobar la modificación de las tarifas de la ordenanza fiscal de portadas, escaparates y vitrinas. Las tarifas a aplicar serán las siguientes: Tarifa primera, a) Portadas, por cada metro cuadrado o fracción pagarán al año 260 pesetas; b) Escaparates o vitrinas, por cada metro cuadrado o fracción pagarán al año 390 pesetas. Tarifa segunda. Anuncios realizados mediante globos, aeronaves o propaganda arrastrada o arrojada desde los mismos a la vía pública, por cada establecimiento, industria o producto anunciado y día 3.900 pesetas. Comparsa para propaganda de películas, espectáculos teatrales o circenses, por cada vez 3.900 pesetas. Tarifa tercera. Anuncios sonoros: Por cada aparato altavoz o similares emisores de anuncios audibles desde la vía pública, por cada aparato y año 3.250 pesetas; b) Circulantes por vía; vehículos de cualquier clase de tracción desde los que se emitan los anuncios, por cada vehículo y año, 2.600 pesetas.

3.º Aprobar la modificación de las tarifas de la ordenanza fiscal de prestación de servicios, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres en el cementerio municipal: a) Nichos. Cesión por un período de cinco años, 7.000 pesetas; cesión por un período de cincuenta años, 25.000 pesetas. b) Fosas en suelo, cesión por un período de diez años, por cada inhumación, 10.000 pesetas; cesión por un período de cincuenta años, por cada fosa completa, 50.000 pesetas, renovación de esta última, cesión por otros cincuenta años, 50.000 pesetas. c) Cesión de terrenos para panteones, capillas o sarcófagos, durante un período de cincuenta años por cada metro cuadrado de terreno, 30.000 pesetas. Renovación de la cesión por igual período, 30.000 pesetas. d) Colocación de lápidas: Por cada lápida con su inscripción, 500 pesetas; por cada cruz con su inscripción, 250 pesetas; por cada inscripción en un panteón capilla o sarcófago, 1.500 pesetas. e) Por nuevas aperturas para inhumar o exhumar, por cada nicho, fosa, panteón, capilla o sarcófago, 1.000 pesetas. f) Traslados de cadáveres o restos dentro del propio cementerio, 1.500 pesetas; trasladados a otros cementerios de localidades distintas, 1.500 pesetas.

4.º Aprobar la modificación de las tarifas de la ordenanza fiscal de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos y limpieza de calles particulares. Las tarifas anuales a aplicar serán las siguientes: Primera recogida de viviendas, 1.200 pesetas. Segunda recogida de carácter doméstica en locales comerciales o industriales, 3.000 pesetas. Tercera recogida de quioscos, pesetas 1.500. Cuarta recogida en locales comerciales o industriales: Familiares o un empleado, 3.000 pesetas; de dos a diez empleados, 3.375 pesetas; de 11 a 50 empleados, 5.250 pesetas; de 50 en adelante, 7.500 pesetas.

5.º Aprobar la modificación de las tarifas de la ordenanza fiscal de los servicios de matadero municipal y acarreo de carnes.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes: a) Derechos de degüello; 1. Por cada res vacuna, 750 pesetas; 2. Por cada res lanar o cabría, 40 pesetas; 3. Por cada cerdo, 750 pesetas; 4. Por cada res lechal, 40 pesetas; 5. Por cada equino, 375 pesetas. b) Por estancia del ganado en las dependencias del matadero; 1. Por cada res vacuna, 40 pesetas; 2. Por cada res cabría o lanar, 8 pesetas; 3. Por cada res de ganado de cerda, 15 pesetas.

6.º Aprobar la modificación de las tarifas del impuesto de incremento del valor de los terrenos. La escala de los tipos impositivos a aplicar será la siguiente:

Cociente hasta 25, 13 por 100.

Cociente de más de 25 hasta 50, 15 por 100.  
Cociente de más de 50 hasta 100, 17 por 100.  
Cociente de más de 100 hasta 200, 19 por 100.  
Cociente de más de 200 hasta 300, 21 por 100.  
Cociente de más de 300 hasta 400, 25 por 100.  
Cociente de más de 400 hasta 600, 30 por 100.  
Cociente de más de 600, 40 por 100.

7.º Aprobar la modificación de las tarifas del impuesto municipal de publicidad. Las tarifas a aplicar serán las siguientes: a) Por metro cuadrado o fracción, al trimestre en las calles de primera categoría, incluyéndose en las mismas las siguientes: José Alix Alix, Coslada, avenida de la Constitución, carretera de Mejorada y carretera Nacional II, desde el kilómetro 17 hasta la línea divisoria de este término con el de Torrejón de Ardoz, 130 pesetas. En las calles de segunda categoría, el resto de las calles y carreteras del concejo, 98 pesetas; en vehículos, 98 pesetas. b) Por exhibición de carteles: 1,50 pesetas, por una sola vez y por decímetro cuadrado o fracción, sin que pueda exceder de 40 pesetas por unidad. c) Por distribución de electricidad. Si la publicidad es repartida y en los carteles de mano, 65 pesetas el centenar de ejemplares o fracción por una sola vez.

Estas modificaciones surtirán efecto a partir del 1 de enero de 1982.

San Fernando de Henares, 12 de enero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—701) (X.—17)

VILLA DEL PRADO

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1981.

Los interesados legítimos que mencionan el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme a las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Villa del Prado, a 29 de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.046) (O.—48.555)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número uno, sito en la plaza de Castilla, en providencia dictada en el día de hoy en autos promovidos por "International Business Machines, S. A. E. IBM", contra doña María Teresa Rubio Fidalgo, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado citar por primera vez, por medio del presente a dicha demandada, para que comparezca ante este Juzgado el día diecisiete de febrero próximo, a las once de su mañana, a fin de prestar confesión judicial, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a doña María Teresa Rubio Fidalgo, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y dos, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.643)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos ejecutivos número mil setenta y seis-A de mil novecientos ochenta, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación del "Banco Popular Español, Sociedad Anónima", contra don Emilio Serrano Espada y doña Lucía Toledo Marín, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Piso-vivienda, en planta segunda, a la derecha, de la casa sita en esta capital, calle Joaquín García Morato, número 161, y según su inscripción segunda, número 169, hoy calle Santa Engracia, Piso destinado a vivienda en planta segunda alta, a la derecha, subiendo. Ocupa una superficie de 114 metros y 17 decímetros cuadrados. Linda: Por su frente, calle de su situación, a la que recaen dos balcones; por la derecha, entrando, con la caja de escalera, patios y finca número siete del inmueble; por la izquierda, finca de don Nicolás Martín Borrego, y fondo, casa de la calle Bravo Murillo, propiedad de don José García Echeho y don Luis Álvarez Bermejo. Está distribuida en vestíbulo, pasillo, comedor-estar, seis dormitorios, cocina, cuarto de baño y retrete. Cuota en el condominio: Ocho enteros y nueve décimas por ciento. Inscrito en el Registro de la Propiedad número seis de esta capital, al folio 161 del libro 1.617 del archivo, finca número 44.514.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día cuatro de marzo próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de seiscientos cuarenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cinco de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.619)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número nueve de los de Madrid.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría penden autos número mil ciento ochenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve-F, de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador

don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación del "Banco de Descuento, S. A.", contra don Antonio Segado Bolea, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, la finca hipotecada al demandado, que luego se dirá. Para dicho remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, edificio Juzgados, tercera planta, se ha señalado el día dieciséis de marzo próximo y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores: Que la finca que nos ocupa sale a subasta por el precio de cuatro millones trescientas ochenta y nueve mil ochocientos treinta y una pesetas, una vez deducido el veinticinco por ciento; que para tomar parte en la subasta, será requisito previo depositar en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, al menos, del tipo indicado; que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca que se indica

Rústica, una tierra secano, parte de la hacienda denominada "Los Parejos y Torreta", sita en la Diputación de El Algar, término municipal de Cartagena, de una extensión superficial de siete hectáreas, conteniendo dentro de su perímetro un pozo. Linda: Por el Este, con tierras de doña Mercedes Luego Albadalejo; por el Sur, con el camino viejo de la ermita de los Cuencas; por el Oeste, con resto de la finca de donde se segregó, y por el Norte, tierras de la Compañía Mercantil "Predio Inmobiliario, S. A.", y en parte tierras de doña Mercedes Luengo Albadalejo. Se encuentra atravesada por un camino. La adquirió por compra a doña Concepción Bernabé Guzmán y otros, en escritura otorgada en La Unión (Murcia), escritura otorgada en La Unión (Murcia), ante don Miguel Cuevas Cuevas, el día cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco; inscrita al tomo 513 del archivo, libro 199 de la sección primera, folio 146, finca número 16.285, inscripción primera del Registro de la Propiedad de La Unión.

Dado en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.660)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número ochocientos cincuenta y nueve de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia del "Banco Peninsular, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Dorremoechea, contra don Luis Parra Olaso, en reclamación de crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca que luego se dirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, cuarta planta.

Segunda

El tipo de subasta es de novecientas mil pesetas y novecientas setenta y cinco

mil pesetas, respectivamente, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

## Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Cuarta

Que los autos y las certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante a los efectos de la titulación de la finca.

## Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Siendo la finca que se subasta la siguiente:

1.º—Vivienda primero C de la calle Dos Amigos, número tres, de Parla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, tomo 857, libro 82 de Parla, folio 178, finca 6.202.

2.º—Vivienda primero E de la calle Dos Amigos, número tres, de Parla, inscripción en el Registro de la Propiedad de Getafe, tomo 857, libro 82 de Parla, folio 184, finca 6.204.

Dado en Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—37.152-T)

## JUZGADO NUMERO 16

## EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número ochocientos noventa y seis de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de la entidad "Claas Ibérica, S. A.", domiciliada en Madrid, contra don Damián Pérez-Bustos Cruz, mayor de edad, labrador, casado con doña Josefa López López-Pintor, vecinos de Campo de Criptana, y otro, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta pública, por primera vez, los inmuebles embargados al demandado, que se describen así:

1.º Tierra en término de Campo de Criptana, sitio Paredazos del Cristo de la Columna, de una fanega y tres celemines, igual a ochenta y siete áreas y treinta y cuatro centiáreas, que linda: al Saliente, camino del Río; Sur, José María Pérez Bustos; Poniente, viuda de Manuel Olivares, y Norte, Manuel Pérez Bustos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, al tomo 1.443 del archivo, libro 311 del Ayuntamiento de Campo de Criptana, folio 213, finca número 17.894, inscripción sexta, a nombre del demandado expresado y su esposa.

2.º Mitad indivisa de una tierra en Campo de Criptana, al sitio de Los Miradores, con treinta y dos olivos, de haber nueve celemines, equivalentes a cincuenta y dos áreas y cuarenta centiáreas. Linda: por Saliente, herederos de Isidoro Angulo; Poniente, Vicente Amores; Mediodía, Julián Gutiérrez, y Norte, María de la Cruz Pintor.

Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad a nombre del demandado y su esposa, en el mismo tomo y libro que la anterior, folio 213 vuelto, finca número 18.841, inscripción sexta.

3.º Tierra plantada actualmente de viña, en término de Campo de Criptana, al sitio llamado Atochallana o Camino del Quemadal, de dos fanegas, o una hectárea, treinta y nueve áreas y sesenta y tres centiáreas, cincuenta decímetros. Linda: Saliente, camino del Quemadal; Mediodía, Manuel Pérez Bustos, carril de

la Choza por medio; Poniente, viuda de Manuel Olivares, y Norte, otra finca del mismo caudal.

Inscrita en el mismo Registro a nombre del demandado y su esposa, al tomo 799 del archivo, libro 185 del Ayuntamiento de Campo de Criptana, folio 154, finca número 3.155, inscripción décimo-tercera.

4.º Tierra plantada de viña en término de Campo de Criptana, en el camino del Quemadal, de cabida una fanega y tres celemines, igual a ochenta y siete áreas y treinta y seis centiáreas. Linda: al Saliente, dicho camino del Quemadal; al Norte, con la restante mitad, que se adjudicará a Balbina María Paula Lucas; al Poniente, tierra de Jesús Moreno, y al Mediodía, más de Mariano Olmedo.

Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad a nombre del demandado y su esposa, al tomo 781 del archivo, libro 180 del Ayuntamiento de Campo de Criptana, folio 235 vuelto, finca número 11.256, inscripción sexta.

5.º Tierra puesta de viña en término de Campo de Criptana, en el sitio del Raso, de cuatro fanegas, igual a dos hectáreas, setenta y nueve áreas y cuarenta y nueve centiáreas. Linda: al Norte, el caz; Este, Carmen Salcedo; Sur, Jerónimo Millán, y Oeste, Mercedes Morán.

Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad a nombre del demandado expresado y su esposa, en el tomo 1.227 del archivo, libro 273 del Ayuntamiento de Campo de Criptana, folio 98, finca número 18.643, inscripción sexta.

6.º Mitad indivisa de una quinta parte, también indivisa, de una casa en Campo de Criptana, llamada del Cuartel, en la calle de Alcázar, número siete. Ocupa toda mil cuatrocientos metros superficiales, y linda: por la derecha, con un molino de aceite de José Rodríguez Manzanque y la calle del Sol; izquierda, casa de Angel Parreño; espalda, bodega de la viuda de Ramón Pizarro, y frente, la calle de Alcázar. La quinta parte de que se trata existe en el lado de la espalda, y está constituida por una bodega de ciento dos metros superficiales, una pequeña cámara sobre parte de la bodega, un corral de sesenta y tres metros superficiales, al que se entra por la misma bodega, todo ello a la derecha de la portada; y una quinta parte de corral, pozo y portada proindivisa con las otras cuatro, que pertenecen a José, Dolores y María Criptana Rodríguez Manzanque y Tobías de la Guía Reillo.

Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad a nombre del demandado y su esposa, en el tomo 1.245 del archivo, libro 277 del Ayuntamiento de Campo de Criptana, folio 118 vuelto, finca número 19.176, inscripción sexta.

7.º Mitad indivisa de una tierra en término de Campo de Criptana, sitio de los Siete Molinos, de haber dos fanegas y diez celemines, de la medida de diez mil varas cuadradas la fanega, equivalentes a una hectárea, ochenta y dos áreas y cuarenta y ocho centiáreas. Linda: a Saliente, herederos de don Valentín Figueroa; Mediodía, don Vicente García Romera; Poniente, herederos de don Jerónimo Salcedo, y Norte, don Francisco Vicente Salcedo.

Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad a nombre del expresado demandado y su esposa, en el tomo 1.350, folio 11, finca número 1.553, inscripción décima, libro 296 del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

8.º Tierra en término de Campo de Criptana, en el sitio del Pozo del Charco, de una fanega y tres celemines, igual a ochenta y siete áreas y treinta y tres centiáreas. Linda: a Saliente, Pedro Muñoz Carrillo; Poniente, Francisco Palomino Torres; Norte, José Vicente Casarrubios, y Sur, José Vicente Olivares.

Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad a nombre del demandado expresado y su esposa, en el tomo 1.335 del archivo, libro 294 del Ayuntamiento de Campo de Criptana, folio 70, finca número 21.505, inscripción segunda.

Fueron tasadas pericialmente en las sumas de ochenta y siete mil pesetas la primera de las fincas, treinta mil la segunda, noventa y cinco mil la tercera, sesenta y nueve mil la cuarta, ciento noventa y cinco mil la quinta, cuarenta y dos mil la sexta, ciento diez mil la séptima y sesenta mil la octava.

## Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de audiencia de este Juzgado el día nueve de marzo próximo y hora de las once. Su tipo será el de seiscientos ochenta y ocho mil pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del mismo.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o es una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del indicado tipo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Se advierte que no han sido presentados los títulos de propiedad de los inmuebles, estando suplidos por certificación, de lo que respecto a ellos consta en el Registro de la Propiedad, que queda de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarla los que deseen tomar parte en la subasta; previniéndose, además, que por la insuficiencia o falta de títulos no se admitirá después reclamación alguna, así como que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.438)

## JUZGADO NUMERO 20

## EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veinte de Madrid.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento de la ley de Arrendamientos Urbanos, seguido en este Juzgado bajo el número setecientos noventa y siete de mil novecientos ochenta y uno, a instancia del Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en representación de don José Antonio Argüelles Gómez, contra los desconocidos herederos de don Victoriano Ruiz Villarejo, sobre resolución de contrato de las oficinas seis, siete, ocho y nueve de la planta primera de la casa número ciento siete de la calle Toledo, de esta capital, se cita, por segunda vez, a los indicados desconocidos herederos de don Victoriano Ruiz, Villarejo, cuyo domicilio se desconoce, para que el día diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos, a las once de la mañana, comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número veinte de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, planta quinta, de esta capital, para prestar confesión judicial, a tenor de las posiciones formuladas declaradas pertinentes y bajo el apercibimiento de que si no comparecen podrán ser declarados confesos en dichas posiciones, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente.

Dado en Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.661)

## COLMENAR VIEJO

## EDICTO

Don Félix Alfonso Guevara Marcos, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos seguido en este Juzgado bajo el número trescientos cuarenta y dos de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de la entidad "Belmac, S. A.", con domicilio social en Alcobendas calle Barcelona, número seis, representada por el Procurador don Francisco Pomares, se presentó convenio por la suspensión, al que han dado conformidad la mayoría necesaria de los acreedores, y cuyo convenio, copiado literalmente, dice así:

## Proposición de convenio entre "Belmac, Sociedad Anónima", y sus acreedores

Primero.—"Belmac, S. A.", pondrá a disposición de una Comisión Liquidadora, en el momento en que adquiera firmeza el auto aprobatorio del convenio en la suspensión de pagos, los bienes, acciones y derechos de toda clase que integran el activo de dicha sociedad.

Segundo.—La puesta a disposición de los referidos bienes, acciones y derechos, se realizará con el fin de que los mismos o el importe que se obtenga de su realización pueda repartirse entre todos los acreedores de "Belmac, S. A.", en la forma y por el orden legalmente establecidos como pago, ya sea total o parcial, de los créditos que ostentan contra la citada sociedad.

Tercero.—Para llevar a cabo la realización del activo o reparto del mismo o de su producto, se crea una Comisión Liquidadora que estará integrada por tres personas, designándose desde ahora como miembros titulares a los Interventores Judiciales de la propia suspensión de pagos don José Mansilla Corral y don Gregorio Mingot Conde y el acreedor "Alava Ingenieros".

Cuarto.—Las personas anteriormente designadas tendrán el carácter de miembros titulares de la Comisión, los cuales serán sustituidos en caso de que no acepten el cargo, renuncien al mismo o cesen en él por cualquiera otra causa, por las personas que seguidamente se designan y en el orden que se establece: 1) "Sefri-Frío". 2) "Ramón Vizcaino, S. A.". 3) "Fraiba, S. A.". 4) Don Juan Aurelio Alonso Fernández. 5) "C. R. V. Productos Standard". Si por cualquier causa quedara vacante, en un momento dado, uno de los tres puestos de la Comisión Liquidadora, sin que exista suplente o sustituto designado para ocuparlo, los otros dos miembros de la Comisión podrán nombrar, de común acuerdo, un tercero para cubrir la vacante producida. En todo caso, mientras persista la vacante, los otros dos miembros de la Comisión Liquidadora podrán seguir adoptando acuerdos por unanimidad.

Quinto.—Serán facultades de dicha Comisión Liquidadora las necesarias para la realización de los bienes de "Belmac, Sociedad Anónima", en la forma y tiempo que la Comisión estime conveniente, pudiendo, por tanto, enajenarlos, permutarlos, adjudicarlos en pago, así como distribuir los mismos o el importe de su realización entre los acreedores. Tendrá dicha Comisión, además de las más amplias facultades dispositivas (pues las enunciadas anteriormente tienen carácter meramente enunciativo), las más amplias facultades en orden a la administración de dichos bienes sin limitación de ninguna clase, ya que la propia finalidad del presente convenio así lo exige para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

Sexto.—La Comisión Liquidadora formará un inventario detallado de los bienes que recibe al iniciar su actuación y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de sus miembros, si bien su ejecución podrá ser llevada a cabo por dos cualesquiera de ellos, en la forma establecida en el siguiente número séptimo. En lo no previsto en este convenio, la Comisión Liquidadora regulará su propio funcionamiento, fecha de las reuniones, forma de constancia de las mismas, domicilio de la Comisión y cualquier otra circunstancia que afecte a su desenvolvimiento futuro y al cumplimiento de la misión que se le encomienda.

Séptimo.—Para la efectividad de este convenio, "Belmac, S. A.", otorgará a favor de los miembros de la Comisión Liquidadora, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha en que adquiera firmeza, un poder irrevocable por el tiempo que dure la liquidación, facultando a la Comisión Liquidadora para que dos cualesquiera de sus miembros puedan ejecutar en forma conjunta todos y cada uno de los acuerdos que adopte la Comisión.

Octavo.—Las personas que actúen como miembros de la Comisión tendrán derecho a percibir como remuneración un tres por ciento de valor de los bienes, acciones y derechos que constituyen el activo de "Belmac, S. A.", y con objeto

de la liquidación. Dicha remuneración será percibida en conjunto por todos los miembros de la Comisión, para repartir entre los mismos por partes iguales.

Noveno.—La Comisión podrá rectificar la lista definitiva de acreedores formulada por la Intervención Judicial reconociendo los cambios de titulares operados en los créditos por sucesión o transmisión o por cualquier otra causa, incluyendo a los acreedores que hayan sido indebidamente omitidos, siempre que tal omisión se acredite debidamente y no fuese debida a negligencia del acreedor. Podrá igualmente excluir de dicha lista, total o parcialmente, a los acreedores cuyos créditos hayan sido pagados en todo o en parte o renunciados.

Décimo.—Con el activo que se pone a disposición de la Comisión Liquidadora, se pagarán los créditos por el orden legalmente establecido con las preferencias que según la Ley correspondan, satisfaciendo, en primer lugar, los créditos preferentes y luego los concursales ordinarios.

Decimoprimer.—Habida cuenta de la amplitud de facultades que se atribuyen a la Comisión Liquidadora, "Belmac, Sociedad Anónima", se compromete a ampliar los poderes que en este convenio se obliga a otorgar, en el caso de que así se solicitase por la Comisión, por ser ello necesario o conveniente para la ejecución de los fines que se atribuyen a la misma. Esta ampliación de facultades se otorgará, en su caso, en el plazo máximo de quince días desde que "Belmac, Sociedad Anónima", fuese requerida para ello.

Decimosegundo.—Con el cumplimiento del presente convenio, los acreedores de "Belmac, S. A.", se darán por pagados. Si una vez hechos efectivos los créditos preferentes, el resto del activo fuera suficiente para cubrir la totalidad de los ordinarios, el remanente se distribuirá proporcionalmente a los mismos, aceptando éstos el pago y haciendo remisión de la parte de crédito no cobrada, así como renunciando a toda clase de acciones contra "Belmac, S. A.". Si, por el contrario, después de pagados todos los acreedores, preferentes y ordinarios, quedase un remanente de los bienes, acciones y derechos puestos a disposición de la Comisión Liquidadora o de importe de la realización de los mismos, dicho remanente será entregado a la sociedad "Belmac, S. A."

El convenio que antecede ha sido aprobado por auto de esta fecha en indicado expediente ordenando a los interesados a estar y pasar por él por haberse adherido al mismo los créditos necesarios para ello de acreedores ordinarios.

Y para que sirva de general conocimiento a los interesados y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se da el presente en Colmenar Viejo, a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.651)

**COLMENAR VIEJO**

**EDICTO**

**CEDULA DE CITACION**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia de este partido, en diligencias preparatorias ejecución número veintiuno de mil novecientos ochenta y dos, instadas por don Luis Olave Martín, contra don Benjamín Reichenbach, por medio de la presente se cita al demandado, por tercera y última vez, para que el día seis de febrero, a las nueve treinta horas de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, calle Muralla, uno, a prestar confesión judicial, bajo apercibimiento de confeso a efectos de despachar ejecución.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación al demandado don Benjamín Reichenbach expido la presente en Colmenar Viejo, a treinta de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—37.674)

**ALICANTE**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En los autos de mayor cuantía seguidos en dicho Juzgado con el número ochocientos sesenta y cuatro de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "Navarro Levantina Construcciones, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Molina, contra "Solvara, S. A.", se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez, señor García-Villalba. — Alicante, veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y dos. — Dada cuenta: El anterior escrito y despacho únanse a los autos de su razón. Habiendo transcurrido el término del emplazamiento efectuado a la entidad demandada "Solvara, Sociedad Anónima", mediante edictos, sin que haya comparecido en autos, de conformidad con el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento Civil, hágasele un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, y concediéndole el término de cuatro días, mitad del término antes fijado, para que comparezca en los autos y se persone en forma, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. — José Manuel García-Villalba.—Ante mí, Rogelio Casino. (Rubricados.)

Y para que sirva de emplazamiento a "Solvara, S. A.", extiendo y firmo la presente en Alicante, veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—37.678)

**Juzgados de Distrito**

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez titular del Juzgado de Distrito número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de cognición número cuatrocientos cuarenta y tres de mil novecientos ochenta, que se siguen a instancia de don Esteban de Arriba Torrego, contra don Juan Torralvo Belmonte y don Agustín Pernía Alejo, en resolución de este día, se sacan por primera, digo, se sacan por segunda vez a la venta en pública subasta y con rebaja del veinticinco por ciento los siguientes bienes embargados al señor Torralvo: Un televisor, marca "Sears", en color, modelo Solid State, de veintisiete pulgadas, sin número visible, valorado en cuarenta y cinco mil pesetas, y un tocadiscos marca "Better", modelo F-175, con plato y sin número visible, por siete mil pesetas; el citado lote sale a la venta por cincuenta y dos mil pesetas.

El segundo lote del señor Pernía, compuesto de un televisor marca "Lavis", modelo 1026, de veintiséis pulgadas, tasado en cuarenta y cinco mil pesetas; una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", manual, modelo Lexicon 80, carro de ciento sesenta espacios, núm. 750361, por cinco mil pesetas; otra máquina de escribir, manual, modelo Línea 90, carro de ciento veinte espacios, por seis mil pesetas, y cuatro archivadores metálicos, de cuatro cajones cada uno, por doce mil pesetas, importando este segundo lote ciento veinte mil pesetas; los que se hallan, respectivamente, depositados, el primero, en el señor Torralvo, domiciliado en el paseo Virgen del Puerto, número veintiuno, sexto D, y el segundo en don José de la Guerra Escobar, sito en la calle de Hileras, número cuatro, donde pueden ser vistos por los licitadores.

El acto de la subasta tendrá lugar el día dieciséis de febrero del actual, a las doce treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en el P.º del Prado, núm. treinta, y con arreglo a las siguientes condiciones: Que los licitadores, para tomar parte en la misma, deberán depositar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe total de ambos lotes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total del sumado de los lotes, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Y para que conste y surta efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia y su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario en funciones (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—37.636)

**Citaciones**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 18**

En el juicio de faltas seguido por hurto, contra María Jiménez Jiménez y otras, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 12 de febrero, a las once horas del mismo, a cuyo acto se cita a María Jiménez Jiménez, Amparo Ramírez Debotos, Macarena Mercedes Jiménez Jiménez, María Candela Borja Jiménez, Pilar Escudero Gabarré y Consuelo Fernández Fernández, domiciliadas últimamente en el Poblado de la Alegría, bloque 9, letra C, para que comparezcan provistas de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—253)

En el juicio de faltas número 814 de 1981, por lesiones en riña, contra Alfonso María de Ligorio García San Millán, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 12 de febrero, a las once horas del mismo, a cuyo acto se cita a Alfonso María de Ligorio García San Millán, domicilio desconocido, para que comparezca provisto de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—254)

**JUZGADO NUMERO 20**

Don José María García Segovia, Juez de Distrito del núm. 20 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de expurgo para la destrucción de los legajos archivados, comprendidos entre las siguientes fechas: Civil, desde el 1.º de enero de 1962 al 31 de diciembre de 1966.—Penal: Desde el 1.º de enero de 1967 al 31 de diciembre de 1971.—Gubernativos: Desde el 1.º de enero de 1967 al 31 de diciembre de 1971.

Y en cumplimiento de las diligencias legales sobre la materia, se concede el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, para que cuantas personas puedan alegar algún interés respecto a los documentos archivados dentro de los mencionados plazos se personen en las oficinas de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a hacer uso de sus derechos.

(B.—817)

**JUZGADO NUMERO 21**

Juicio de faltas núm. 2.470 de 1981, por lesiones imprudencia.—Dahouki Lahagan, con domicilio último desconocido, comparecerá el día 18 de febrero, a las diez horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—201)

**JUZGADO NUMERO 22**

Agustín Sánchez Zamorano, que se ignoran sus circunstancias personales, y domiciliado últimamente en la calle de Gutierre de Cetina, núm. 24, y actualmente en paradero desconocido, se le cita para que comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado de Distrito nú-

mero 22, sito en la calle de Prim, número 9, piso segundo, el día 16 de febrero y hora de las nueve cuarenta de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 885 de 1981, seguidos en este Juzgado contra el mismo por daños imprudencia, debiendo comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—12.892)

Antonio Farina, nacido en Lido de Camilliere (Italia) el día 31 de julio de 1946, divorciado, hijo de Armando y de Elba, y domiciliado últimamente en la calle de la Salud, núm. 13, "Hostal Isabel", y actualmente en paradero desconocido, se le cita para que comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado de Distrito núm. 22, sito en la calle de Prim, núm. 9, piso segundo, el día 16 de febrero y hora de las diez y cinco de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.998 de 1981, por malos tratos, seguidos contra el mismo, debiendo comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—12.893)

**JUZGADO NUMERO 24**

Don José González de la Red, Juez del Juzgado de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas núm. 268 de 1981, por orden público, y en el que figura como implicado Antonio Javier Baeza de la Fuente, que se encuentra en ignorado paradero, y en que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a fin de que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 18 de febrero, a las once treinta horas de su mañana, debiendo comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—715)

(G. C.—590)

**Magistratura de Trabajo**

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Antonio Auseree Pérez, Abogado-Secretario de la Magistratura de Trabajo número 19 de las de Madrid.

Certifico: Que en autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de María del Carmen Palacios Avila y otro, con fecha 15 de enero de 1982 y por esta Magistratura, se ha dictado providencia, que literalmente dice:

**Providencia**

Magistrado ilustrísimo señor Andrés Martínez Hidalgo de Torralba.—Madrid, a 15 de enero de 1982.

Dada cuenta, cítese a las partes para el próximo día 3 de febrero, a las nueve y cuarenta y cinco horas, al objeto de celebrar la vista del correspondiente incidente de no readmisión, advirtiéndose a la parte demandante que si no compareciere se archivarán las actuaciones, y pareciere se archivarán la empresa, se cesará en comparecencia la empresa, y habiéndose ausentado la empresa demandada, cítese a la misma mediante inserción de la presente providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Cítese, asimismo, a la empresa para prestar confesión judicial, haciéndole saber que si no compareciere o rehusare contestar, podrá ser tenida por confesa.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la empresa "Club Ovni", en las personas de sus titulares Antonio Calles Restrojo, Rosario Vega Alonso y Fondo de Garantía Salarial, expido el presente en Madrid, a 15 de enero de 1982.—El Secretario, Antonio Auseree Pérez.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—590)

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 27, correspondiente al día 2 de febrero de 1982

## Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.823/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de José Luis Sánchez Pérez, contra «Vapor Vac, S. A.» y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 15 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don José Luis Sánchez Pérez, condeno a la demandada «Vapor Vac, S. A.» al pago de 362.724 pesetas. Y para que sirva de notificación a «Vapor Vac, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 12 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—622)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 608/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Tomás Villar Manchenio, contra Tomás Jiménez Valero («Pinturas Aitana»), sobre cantidad, con fecha 28 de abril de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda de don Tomás Villar Manchenio contra Tomás Jiménez Valero, titular de «Pinturas Aitana», por salarios, debo condenar y condeno al patrono demandado a abonar al actor 207.856 pesetas, por los conceptos de la demanda y con expresa desestimación de la excepción de prescripción opuesta por el Fondo a estar y pasar por dicho pronunciamiento para el supuesto de insolvencia del condenado principal dentro de los límites legales.

Y para que sirva de notificación a Tomás Jiménez Valero, titular de «Pinturas Aitana», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 12 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—623)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.099/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Yolanda Luengo Herrero y Sara Sánchez

Sierra, contra «Alzaga y Uceda, S. A.», Deogracias García García, Carlos Michelena Martín y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 15 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas interpuestas por doña Yolanda Luengo Herrero y doña Sara Sánchez Sánchez-Sierra declaro nulos los despidos efectuados por la demandada «Alzaga y Uceda, S. A.» en fecha 8 de octubre de 1981, condenando solidariamente a la readmisión de las trabajadoras por parte de la demandada «Alzaga y Uceda, S. A.», Deogracias García García y Carlos Michelena Martín, con abono de los salarios dejados a percibir.

Y para que sirva de notificación a Carlos Michelena Martín, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 12 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—624)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 880/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Doroteo García Muñoz y otros, contra Nicolás López Sanz y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 2 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas formuladas por don Angel Ortega Pérez Reyes y don Doroteo García Muñoz contra la empresa Nicolás López Sanz, debo declarar y declaro nulos los despidos de los actores y condeno a dicha empresa a que les readmita en sus puestos de trabajo y les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta que las readmisiones tengan lugar. Se absuelve de la demanda al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal conforme al art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de 5 días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la c/c que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 % y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y

Monte de Piedad (sucursal número 153 de la c/ Orense, 18) con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Nicolás López Sanz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—341)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 902/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Santiago de Santos Navarro, contra «Viuninter, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 9 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Santiago de los Santos Navarro contra la empresa «Viuninter, S. A.», debo declarar y declaro nulo el despido del actor y condeno a dicha empresa a que le readmita en su puesto de trabajo y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar; sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial conforme al art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de 5 días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente si fuera la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la c/c que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 % y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153 de la c/Orense, 18) con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Viuninter, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 8 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—342)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 824/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Juan Carlos Arribas Ballesteros, contra «Tomás Plana, S. A.» y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Juan Carlos Arribas Ballesteros contra la empresa «Tomás Plana, S. A.», debo declarar y declaro nulo el despido del actor y condeno a dicha empresa a que le readmita en su puesto de trabajo y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar. Se absuelve de la demanda al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad en los casos del art. 33 de la Ley de Relaciones Laborales.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de 5 días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente si fuera la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la c/c que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 % y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153 de la c/ Orense, 18) con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Tomás Plana, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—463)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.061 a 2.064/78, ejec. 47/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Fernando Martínez Jambrina y tres más, contra Félix Fernández Blanco, sobre cantidad, con fecha 21 de septiembre de 1981, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

Magistrado Sr. De Oro-Pulido López. En Madrid, a 21 de septiembre de 1981.

Dada cuenta y visto el estado de las presentes actuaciones, como se solicita en el anterior escrito presentado por el demandante, don Fernando Martínez Jambina, don Luis Lapaz Pantoja, don Agustín Gómez Tejero, don Vicente Ruiz Molero, a efectos de cubrir el importe del principal de 145.032 pesetas más 30.000 pesetas de costas, reclamados a la empresa Félix Fernández Blanco, se decreta el embargo de la finca propiedad de la empresa apremiada, cuya descripción es:

Primero: Tomo 773, libro 405 de Alcorcón, folio 136, finca número 32.625 inscripción segunda de dominio vigente de: Cuatro. Vivienda bajo letra D, en planta baja de la casa 6 del Bloque Marte, en el Poblado de San José de Valderas en Alcorcón, en la hoy Avenida de los Castillos, 6. Mide 78 m<sup>2</sup>, consta de 3 dormitorios, vestíbulo, estar-comedor, cocina, aseo y terraza, y linda, al norte con una franja de terreno de la misma finca; al sur, con rellano de escalera, patio de luces; al este, con casa 5 del mismo edificio, y patio de luces, y al oeste, con vivienda bajo letra C, cuota: dos enteros 53 centésimas %.

Requírase a la empresa apremiada, a efectos de que, en plazo de 6 días, aporte los títulos de propiedad de la finca anteriormente descrita, o en su caso, firme que sea y transcurrido el plazo indicado, remítase oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Alcorcón, interesando la anotación preventiva de embargo sobre dicha finca, devolviéndose un ejemplar debidamente diligenciado, en su momento, junto con certificación de las posibles cargas o gravámenes que pudieren pesar con anterioridad sobre la misma.

Y para que sirva de notificación a Félix Fernández Blanco, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 14 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—464)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 789/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Valentín Somolinos Pérez y otros, contra «Gráficas Robles, S. A.», sobre cantidad, con fecha 9 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas formuladas contra la empresa «Gráficas Robles, S. A.», debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las cantidades siguientes: a José Valero González, 171.094 pesetas; a Francisco Ramos de la Cruz, 167.256 pesetas; a Vicente Robles Fumado, 168.302 pesetas; a Santos Robles Martín, 308.960 pesetas; a Julián Galdón Padilla, 135.240 pesetas; a Valentín Somolinos Pérez, 167.762 pesetas; a Pedro Romero Campos, 193.214 pesetas; a Angel Moreno García, 188.870 pesetas; a Francisco Galera Ramírez, 188.972 pesetas; a Tomás Henche Sancho, 122.918 pesetas; a Jesús Gómez Oliveros, 193.214 pesetas; a Jesús Hernández Antón, 204.828 pesetas; a Bienvenido Antonio Cruzado Pérez, 171.398 pesetas; a Manuel Jabardo Peña, 146.956 pesetas; a José Carlos Rubio Ramos, 164.123 pesetas; a Asunción Bellón Marín, 139.078 pesetas; a Pedro Rosas Pinadero, 166.752 pesetas; a José Antonio Martínez Robleda, 193.214 pesetas, y a Javier Horche López, 184.830 pesetas. Se tienen por desistidas las de-

mandas de Luis Garrido Poveda, Santiago Recio Gómez y Juan A. Rodrigo Bachiller.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de 5 días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la c/c que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 % y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153 de la c/ Orense, 18) con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Gráficas Robles, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 13 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—466)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 637/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Máximo Maganto Paz, contra «Villagás Instalaciones y Servicios, S. A.», sobre cantidad, con fecha 9 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Máximo Maganto Paz contra la empresa «Villagás Instalaciones y Servicios, S. A.» y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo condenar y condeno a dicho Instituto a que abone al actor 3.500 pesetas.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Villagás Instalaciones y Servicios, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 13 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—467)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.030/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Pedro Suárez Peñato, contra «Aluminios C. Echevarría, S. A.» (Alucesa) y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 12 de enero de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Pedro Suárez Peñato contra la empresa «Aluminios C. Echevarría, S. A.» (Alucesa), debo declarar y declaro nulo el despido del actor y condeno a dicha empresa a que le readmita en su puesto de trabajo y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar. Se absuelve de la demanda al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad, conforme al art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles

que contra esta sentencia cabe interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de 5 días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la c/c que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 % y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153 de la c/ Orense, 18), con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Aluminios C. Echevarría, S. A.» (Alucesa), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 14 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—468)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 804/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Dionisio Olivares Gutiérrez, contra «Montajes Especializados, S. L.», sobre salarios, con fecha 20 de noviembre de 1981 se ha dictado sentencia in voce, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia in voce:

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3.

Esta Magistratura en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 68 de la Ley de Procedimiento Laboral, dicta sentencia, en la cual, considerando probados los hechos de la demanda, de acuerdo con el número 2.º del art. 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, por aplicación del art. 29 en relación con el art. 4 apartado F, ambos del Estatuto de los Trabajadores, es procedente estimar la demanda y por todo ello debo de condenar a la parte demandada a pagar al actor don Dionisio Olivares Gutiérrez la cantidad de 73.384 pesetas por los conceptos a que se refiere el hecho 3.º de la demanda que en dichos particulares se da por reproducido.

Contra esta resolución no cabe recurso y la parte presente quedarán notificada por lectura y firma del acta, y la ausente por el despacho que se libre.

Así, por esta mi sentencia, lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Montajes Especializados, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 11 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—469)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 855/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Juan Guillermo Rubio Gómez, contra «Azulejera del Sur de España, S. A.» y otros, sobre R. de contrato, con fecha 15 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que

indemnice al actor en la cantidad de 329.956,35 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en Casación, ante el Excmo. Tribunal Supremo en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo, y de acuerdo con la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Azulejera del Sur de España, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 28 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—628)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 659/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Manuel Rodríguez Bravo y otros, contra «Protección al Crédito y Asesoramiento», sobre despido, con fecha 22 de diciembre de 1981, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

Que debía de declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes y, por consecuencia, debía condenar y condenaba a la parte demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades en concepto de indemnizaciones: a don Manuel Rodríguez Bravo, 97.500 pesetas; a don Francisco Gerardo Redondo Miranda, 58.500 pesetas, y a doña Isabel Rello López, 58.500 pesetas, y al abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución. Así lo dijo, mandó y firmó, el Ilmo. Sr. don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y su provincia, en el día de la fecha al comienzo indicado de lo que yo el Secretario certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Protección al Crédito y Asesoramiento» (Procrea), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—629)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.530/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de María Cruz Espinosa Horcajuelo, contra «Supermercados Madrileños, S. A.», sobre despido, con fecha 14 de diciembre de 1981, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

Magistrado Ilmo. Sr. Burgos de Andrés, Magistratura de Trabajo número 3. Madrid, 14 de diciembre de 1981.

Dada cuenta, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comuníquese a la empresa ejecutada que en la tercera subasta de sus bienes celebrada en este Organismo el día 10 del actual y por el licitador don Santiago Domingo Garcimartín, se ha ofrecido como mayor postura la suma de 26.000 pesetas, y requiérasele para que dentro del término de 9 días abone lo adeudado o presente persona que mejore la postura última, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo se aprobará el remate y se llevará a efecto el mismo.

Notifíquese esta providencia a las partes. Lo mandó y firma S. S.º de lo que doy fe. Firmado y rubricado, Pablo

Burgos de Andrés. Ante mí: Leoncio Rodríguez Martín.

Y para que sirva de notificación a «Supermercados Madrileños, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—632)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.790-803/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Patricio Merelo Olmedo y otros, contra «Cerámica Jani», propietarios don Nicolás y don Antonio Gómez Cebrián, sobre cantidad, con fecha 12 de diciembre de 1981, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Providencia:*

En Madrid, a 12 de diciembre de 1981. Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral en relación con los arts. 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Miguel Márquez y F. Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo y darse traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que, dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.

Y para que sirva de notificación a «Cerámica Jani», propietarios don Nicolás y don Antonio Gómez Cebrián, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—633)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.772-4/81 rg., seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de doña Isabel Claudio Ruiz y otras, contra «Franco Española de Productos Industriales, S. A.» y otros, sobre cantidad, con fecha 23 de noviembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a «Franco Española de Productos Industriales, S. A.», en suspensión legal de pagos, a que abone por los conceptos reclamados a doña Isabel Claudio Ruiz la cantidad de 93.138 pesetas; a doña Mercedes Bulloñes Aparicio, la cantidad de 93.138 pesetas, y a doña Dolores Fera Huerta, la cantidad de 98.651 pesetas. Dichas cantidades serán incrementadas en un 10 % de interés anual.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el citado art. 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual S. S. Ilma. da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma S. S. Ilma. y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Franco Española de Productos Industriales, S. A.» (Fepisa), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 23 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—290)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.323/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Gregorio García Rodríguez, contra «Colas, Pinturas y Revestimientos, S. A.» (Copisa), sobre cantidad, con fecha 21 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a la empresa «Colas, Pinturas y Revestimientos, S. A.», al abono del actor don Gregorio García Rodríguez, de la cantidad de 113.300 pesetas incrementadas en un 10 % anual.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en Suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los 5 días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el art. 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Colas, Pinturas y Revestimientos, S. A.» (Copiresa), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—291)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.569/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Gloria de Mingo Fernández, contra «Peba, S. A.», sobre cantidad, con fecha 21 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando en parte la demanda, debo de condenar y condeno a la empresa «Peba, S. A.» a que abone a la actora doña Gloria de Mingo Fernández, la cantidad de 165.000 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en Suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los 5 días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el art. 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Peba, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—292)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.887/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Alicia Clavero Sánchez, contra «Hispano Marroquinería, S. A.», sobre cantidad, con fecha 21 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a la empresa «Hispano Marroquinería S. L.», a que abone a la actora doña Alicia Clavero Sánchez, la cantidad de 128.632 pesetas incrementadas en un 10 % anual.

Así, por esta mi sentencia contra la que podrá recurrirse en Suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los 5 días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el art. 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Alicia Clavero Sánchez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—293)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.272/81 rg., seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de don Pedro Agudo Villodres, contra «Ramón Iruretagoyena, S. A.» y otros, sobre pensión, con fecha 16 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno al demandado «Ramón Iruretagoyena, S. A.» en situación legal de suspensión de pagos, al abono de las diferencias de prestación entre 21.125 pesetas y 23.370 pesetas y al Instituto Nacional de la Seguridad Social a que anticipe esta prestación sin perjuicio de repetir contra la codemandada.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado art. 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual S. S. Ilma. da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma S. S. Ilma. con los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Ramón Iruretagoyena, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—295)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.363/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de María Isabel Hernández Jiménez, contra «Estampaciones Mendiola», sobre despido, con fecha 29 de octubre de 1981, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto:*

En la villa de Madrid a 29 de octubre de 1981.

Dada cuenta, y *Resultando:* Que en estos autos recayó sentencia de fecha 25 de mayo de 1981 en la que se declaraba la nulidad del despido del actor doña María Isabel Hernández Jiménez y se condenaba a la empresa «Estampaciones Mendiola», propiedad de Pablo Mendiola y doña Concepción Quintero, señalados en el

art. 103 de la Ley de Procedimiento Laboral.

*Resultando:* Que notificada la sentencia a las partes, no se produjo la readmisión y el demandante solicitó en tiempo y forma la ejecución de la sentencia.

*Considerando:* Que acreditada la no readmisión de la parte actora a su puesto de trabajo, se ha de resolver el contrato laboral, señalando la indemnización correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en los arts. 208 al 211 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

S. S., ante mí, el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo que liga a las partes, condenando a la empresa «Estampaciones Mendiola», propiedad de don Pablo Mendiola y doña Concepción Quintero, a que abone una indemnización al demandante doña María Isabel Hernández Jiménez de 406.000 pesetas y a que haga efectivo los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta esta fecha.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Estampaciones Mendiola», propiedad de don Pablo Mendiola Paredes y doña Concepción Quintero, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—470)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.631/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Angel González Bote, contra «Metalesco, S. L.», con fecha 15 de diciembre de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Providencia:*

En Madrid a 15 de diciembre de 1981.

Dada cuenta: El anterior escrito únase a los autos de su razón.

Requiere a la parte demandada «Metalesco, S. L.» para que en el plazo de 3 días acredite la readmisión a su puesto de trabajo del demandante.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Metalesco, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—471)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.276-84/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Francisco Casado Pinilla y otros, contra Knut Gunar Elof Larson (F. G. Larson), sobre despido, con fecha 14 de diciembre de 1981, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto:*

En la villa de Madrid a 14 de diciembre de 1981.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

S. S., ante mí, el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo que liga a las partes, condenando a la empresa Knut Gunar Elof Larson (K. G. Larson), a que abone unas indemnizaciones a los demandantes F. Francisco Casado Pinilla de 242.208 pesetas; a doña Begoña Blanco Revilla, 175.400 pesetas; doña Luisa Alfonso Saula, 154.000 pesetas; a don José María Huerta Domínguez, 176.530 pesetas; don Agustín Rodríguez Her-

nández, 438.000 pesetas; don José Borreguero Martín, 474.800 pesetas; don Antonio Martín Garrido, 260.000 pesetas; doña Juana Cacharrón Riera, 934.800 pesetas; doña Paloma Arostegui Plaza, 193.100 pesetas, y don José Antonio González Llorens de 76.830 pesetas y a que haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta esta fecha.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra este auto no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa Knut Gunar Elof Larson (K. G. Larson), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—472)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.276-84/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Francisco Casado Pinilla y otros, contra Knut Gunar Elof Larson (F. G. Larson), sobre despido, con fecha 15 de diciembre de 1981, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto:*

En Madrid, a 15 de diciembre de 1981.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Ilma., ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aclarar y aclaraba el auto 14 de diciembre de 1981, en cuanto hacía referencia a doña Luisa Alfonso Saula, respecto de la cual la indemnización fijada es de 154.200 pesetas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra este auto no cabe recurso. Firmado: don Juan A. Linares. Ante mí: don Jesús González. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa Knut Gunar Elof Larson (K. G. Larson), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—473)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 513/79, ejec. 85/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Pedro Botija Notario, contra José Luis Canales Ortiz, sobre despido, con fecha 17 de enero de 1980, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Providencia:*

En Madrid a 17 de enero de 1980.

Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el art. 201 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los arts. 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Miguel Márquez y F. Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que, dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Luis Canales Ortiz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—474)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número Proc. 3.027/77, ejec. 49/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de María Pilar Ortiz Amo, contra «Mama Boys», propietario don José Manuel Blázquez de Lera, sobre Resolución de Contrato, con fecha 1 de junio de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Providencia:*

En Madrid, a 1 de junio de 1981.

Dada cuenta: Visto el tiempo transcurrido sin que se conste que se haya designado perito por el Juzgado de Distrito de Alcobendas, Madrid, se nombra perito a don Miguel Márquez y F. Mazuecos quien deberá aceptar y jurar el cargo, dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que, dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.

Firmado: don Juan A. Linares. Ante mí: don Jesús González.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Mama Boys», propietario don José Manuel Blázquez de Lera, en ignorado paradero se expide la presente, en Madrid, a 21 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—475)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.956-61/81 rg., seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de doña Carmen Muñoz Martín y otros, contra «Modealco, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 15 de enero de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a «Modealco, S. A.» a que abone por los conceptos reclamados a doña Carmen Muñoz Martín, la cantidad de 69.134 pesetas; a doña Joaquina Arias Muñoz, la cantidad de 76.634 pesetas; a doña Adelaida Salas Pérez, la cantidad de 97.135 pesetas; a don José Bustamante Hernández, la cantidad de 94.216 pesetas; a doña Concepción Ruiz Peinado, la cantidad de 69.134 pesetas, y a don Víctor Pérez Hernández, la cantidad de 97.748 pesetas. Dichas cantidades serán incrementadas en un 10 % anual.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado art. 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual S. S. Ilma. da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma S. S. Ilma. y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Modealco», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—636)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 280-93/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Patricio Merelo Olmedo y otros, contra

Nicolás y Antonio Gómez Cebrián («Cerámicas Jani»), sobre R. de contrato, con fecha 10 de diciembre de 1981, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Providencia:*

En Madrid, a 10 de diciembre de 1981.

Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el art. 201 de la Ley de Procedimiento Laboral en relación con los arts. 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Miguel Márquez y F. Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que, dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.

Y para que sirva de notificación a don Nicolás Antonio Gómez Cebrián («Cerámicas Jani»), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a 10 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—639)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.361/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Delegación de Trabajo, contra «Unespa» y otros, sobre convenio colectivo, con fecha 22 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre validez Convenio Colectivo suscrito el día 6 de marzo de 1981, por la Comisión Negociadora integrada por «Unespa», como representación económica y por el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid, Sindicato Médico Libre de España y dirigida contra las entidades antes citadas y con intervención del Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, el cual no compareció al acto del juicio, así como tampoco «Unespa» y el Sindicato Médico Libre de España, debo declarar y declaro que el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid no estaba legitimado para participar en el Convenio Colectivo referido, el cual, no obstante, se declara válido y sin necesidad de nueva negociación por haber participado en el mismo las suficientes representaciones de todo tipo para poder surtir plenos efectos de validez, participando a todas las partes esta declaración para que la hagan efectiva en la forma reglamentaria correspondiente, confirmando la validez del Convenio discutido y condenando a todas las partes a estar y pasar por ello con independencia de la falta de legitimación declarada del Colegio Oficial de Médicos de Madrid.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a la Autoridad Laboral y al Ministerio Fiscal, advirtiéndose que, contra la misma, cabe recurso especial de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, dicho recurso debería formularse mediante escrito razonado y con firma de letrado sin anuncio previo, dentro del plazo de los 5 días siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia y ante esta misma Magistratura.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Sindicato Médico Libre de España, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 2 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—343)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.435/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Alicia Díaz Zaragoza, contra Instituto Nacional de Empleo y otros, sobre desempleo, con fecha 28 de diciembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda formulada por la actora doña Alicia Díaz Zaragoza, contra el Instituto Nacional de Empleo y el INSS, así como contra la empresa codemandada «Confecpiel, S. A.», debo declarar y declaro que la referida actora tiene derecho a percibir las prestaciones de desempleo durante el período que le corresponda en la cuantía de 25.312,50 pesetas al mes, condenando a las demandadas al reconocimiento de tal derecho y a hacerlo efectivo en la forma reglamentaria correspondiente condenando, expresamente, a la entidad demandada INSS al abono de la prestación, así como al pago de las cantidades dejadas de percibir a las diferencias existentes por tal concepto.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el art. 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, advirtiéndose a la parte condenada que si fuese ella la recurrente debería presentar certificación prevista en el art. 180 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Confecpiel, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 7 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—344)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.007/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Asociación Mutualista de la Ingeniería Civil, contra Antonio Gómez Crespi, sobre derechos, con fecha 23 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando las demandas formuladas por la entidad demandante Asociación Mutualista de la Ingeniería Civil (A. M. I. C.) entidad de Previsión Social, contra los demandados don Antonio Gómez Crespi, don Luis María Lafuente Carbo, don Guillermo Iribarren Gómez y don Manuel Samperó Gándara, debo condenar y condeno a cada uno de dichos demandados a que satisfagan a la entidad demandante por los conceptos señalados en las respectivas demandas, las cantidades siguientes: 59.903 pesetas a don Antonio Gómez Respi; 66.864 pesetas a don Luis María Lafuente Carbo; 35.559 pesetas a don Guillermo Iribarren Gómez, y 127.128 pesetas a don Manuel Samperó Gándara.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor

de lo dispuesto en el art. 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia.

Y para que sirva de notificación a Guillermo Iribarren Gómez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 7 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—345)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.749-52/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Carlos Lletget Solana y otros, contra «Ancema, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 11 de diciembre de 1981, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

S. S.ª ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre los demandantes y la empresa demandada «Ancema, S. A.», a partir de la fecha de esta resolución, fijándose a favor de los demandantes una indemnización por falta de readmisión, a la que se condena a pagar a la empresa. Asimismo se condena a la empresa demandada a abonar a los actores los salarios de tramitación, desde la fecha del despido hasta la de esta resolución. Cantidades que seguidamente se citan por indemnización falta readmisión:

A Carlos Lletget Solana, 2.430.720 pesetas; a Román Redondo Colmenar, 2.081.899 pesetas; a Antonio Moreno Nieto, 812.928 pesetas, y a Francisco J. García de Castro, 1.004.925 pesetas.

Por indemnización de salarios, tramitación:

A Carlos Lletget Solana, 805.176 pesetas; a Román Redondo Colmenar, 577.700 pesetas; a Antonio Moreno Nieto, 619.040 pesetas, a Francisco J. García de Castro, 698.964 pesetas.

Así lo acordó y firma el Ilmo. Sr. don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid, de todo lo que como Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Ancema, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 12 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—640)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.598/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Eusebio Rebolledo, contra «Fruca, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 5 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por el actor don Eusebio Rebolledo contra la empresa demandada «Fruca, S. A.» y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido del actor efectuado por la empresa demandada citada a la que en consecuencia debo condenar y condeno a que readmita inmediatamente al trabajador demandante despedido con abono de los salarios dejados de percibir desde el día 8 de agosto de 1981 fecha del despido hasta el día de la

efectiva readmisión en razón del salario declarado probado en esta sentencia para el actor.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden recurrir en Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo asimismo, la parte demandada, si fuera ésta la recurrente anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia. Debiendo la parte demandada, si fuera la recurrente, presentar al anunciar el recurso, resguardo acreditativo depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, el importe del principal objeto de la condena, más un 20 % del mismo, debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la c/ Orense, 20, Madrid, al tiempo de interponer el recurso.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Fruca, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 13 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—641)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.987/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de José Luis Mérida Barroso, contra «Construcciones y Pavimentos S. M., S. A.», sobre despido, con fecha 21 de diciembre 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por el actor don José Luis Mérida Barroso debo declarar y declaro improcedente su despido efectuado por la empresa demandada «Construcciones y Pavimentos S. M., S. A.» a la que en consecuencia debo condenar y condeno a que en el plazo de 5 días desde la notificación de la sentencia opte entre la readmisión del trabajador demandante despedido o el abono de una indemnización que se cifra en la suma de 73.370 pesetas a lo que expresamente se le condena. Y cualquiera que sea la opción la parte demandada abonará al actor una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde el día 2 de octubre de 1981 fecha de los efectos del despido, hasta que se notifique la sentencia a razón del salario declarado probado en esta sentencia de 35.854 pesetas al mes para el actor.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden recurrir en Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo la parte demandada si fuera ésta la recurrente, presentar al anunciar el recurso, resguardo acreditativo depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, el importe del principal objeto de la condena más un 20 % del mismo, debiendo asimismo la parte demandada condenada acreditar el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Pie-

dad de Madrid, sita en la c/ Orense, 20, Madrid, al tiempo de interponer el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones y Pavimentos S. M., S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 14 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—642)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Manuel Quesada Sanz y Jacinto Ardevinez Cobo, contra Alfredo Pelegrín Planas, Julián Atance Fernández, Manuel Chaparro Mansilla y Angel Casado Miguel, en reclamación por despido, registrado con el número 955/81, se ha acordado citar a Alfredo Pelegrín Planas, Julián Atance Fernández, Manuel Chaparro Mansilla y Angel Casado Miguel, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de febrero de 1982 a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la c/ Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Alfredo Pelegrín Planas, Julián Atance Fernández, Manuel Chaparro Mansilla y Angel Casado Miguel, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—163)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.520/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Pedro del Peso Sánchez y otros, contra Jesús Guzmán Haro, sobre plantilla, con fecha 4 de noviembre de 1981, se ha dictado tasación de costas, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia, Magistrado Ilmo. Sr. Requejo Llanos, en Madrid a 4 de noviembre de 1981.

Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el art. 201 de la Ley de Procedimiento Laboral en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Manuel Bartolomé Padorno, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.

Lo mando y firma S. S.ª Ilma., de que doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Jesús Guzmán Haro, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 18 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—165)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 56/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Juan Sánchez Muñiz y otro, contra «Inmal, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 17 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa «Inmal, S. A.» debo de condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Juan Sánchez Muñiz, 129.765 pesetas, y a Bonifacio de Lucas Moreno, 236.700 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Inmal, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 17 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—167)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número Eje 105/80, 94-96/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José María Castro Badía y otros, contra «Jalro, S. A., Calderería», sobre despido, con fecha 15 de diciembre de 1981, se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

En Madrid, a 15 de diciembre de 1981.

Resultando que, en la ejecución seguida en estas actuaciones, se practicó con resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de traba, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial según el R.D.L. 34/78 de 16 de noviembre.

Considerando que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

S. S.ª, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Jalro, S. A. Calderería» insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Jalro, S. A. Calderería», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—168)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.251/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de María Paz del Val Sáenz, contra «Lobo

Creaciones en Piel, S. L.», sobre cantidad, con fecha 3 de agosto de 1981, se ha dictado tasación de costas cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Providencia:*

Magistrado, Ilmo. Sr. Requejo Llanos, en Madrid, a 3 de agosto de 1981.

Dada cuenta, y habiéndose abonado el importe de principal por la demandada y procedase a la práctica por el Reffrendante de la tasación de las costas y gastos causados por estas actuaciones de ejecución, de cuya tasación se dará traslado a la parte demandada a fin de que en término de dos audiencias pueda impugnarla, con la advertencia de que de no verificarlo se declara firme dicha tasación.

Lo mandó y firma S. S.ª, Doy fe.

Tasación de las costas que practica el Secretario de esta Magistratura de Trabajo número 14 de las de Madrid, en los autos ejecutivos número 77/81.

Reintegró (Actos Jurídicos Documentados), 300 pesetas; Honorarios Letrado, 5.707 pesetas; Ejecución, períodos 1.ª, arts. 87-88, 800 pesetas; incidente tasación, 200 pesetas; gastos de Correo, 1.000 pesetas; mutualidad, 500 pesetas.

Importa la anterior tasación de las costas causadas en estos autos las figuradas 8.507 pesetas salvo error u omisión.

Y para que sirva de notificación a «Lobo, Creaciones en Piel, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 17 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—169)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14, de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Saturnino Luengo Serrano, contra «Nueva Técnica de Construcción, S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 415/81, se ha acordado citar a «Nueva Técnica de Construcción, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de febrero a las 9.50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la c/ Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Nueva Técnica de Construcción, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—166)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rosa María González y Silvia Sanz, contra «Lafersa» y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 81/81, se ha acordado citar a «Lafersa» y «Distribuciones Chao», en A. Chaco, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de marzo de 1982, a las 9.50 horas de su mañana, para la celebra-

ción de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la c/ Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Lafersa» y «Distribuciones Chao», en don Antonio Chacón García, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—170)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Javier Pizarroso Sepúlveda, contra «Orden e Hijos, S. A.», en reclamación por despido, registrado con el número 1.078/81, se ha acordado citar a Javier Pizarroso Sepúlveda, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de febrero 1982, a las 9.50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas, letra L de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la c/ Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Javier Pizarroso Sepúlveda, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—171)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 705/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Pascual Moreno Rincón, contra «Lillo Maquinaria, S. A.», sobre despido, con fecha 22 de diciembre de 1981, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto:*

Se declara extinguida la relación laboral entre las partes y se condena a la empresa a que abone en concepto de indemnización 723.574 pesetas, debiendo ser abonado por el Fondo de Garantía Salarial la cantidad de 459.482 pesetas, y, asimismo, el empresario ha de abonar los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de este auto a razón de 97.098 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Lillo Maquinaria, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.949)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 797/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número

15 de Madrid, a instancia de Marta Díez Gil, contra Enriqueta Garate, sobre despido, con fecha 22 de diciembre de 1981, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral entre las partes y se condena a la empresa a que abone en concepto de indemnización 111.064,80 pesetas, y, asimismo, el empresario ha de abonar los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de este auto a razón de 39.666 pesetas mensuales.

Y para que sirva de notificación a Enriqueta Garate García, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.950)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 484/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de José Nieto Arranz, contra «Pub Enmanuel», sobre despido, con fecha 22 de diciembre de 1981, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto:*

Se declara extinguida la relación laboral entre las partes, y se condena a la empresa a que abone en concepto de indemnización 36.307 pesetas, debiendo ser abonado por el Fondo de Garantía Salarial la cantidad de 9.763 pesetas y, asimismo, el empresario ha de abonar los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de este auto a razón de 30.510 pesetas mensuales.

Y para que sirva de notificación a José Manuel Alvarez González («Pub Enmanuel»), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 23 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.951)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 257/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Javier Sánchez Suárez en representación de María Jesús contra Sánchez Suárez «Euromuebles, S. A.», sobre despido, con fecha 19 de diciembre de 1981, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto:*

Se declara extinguida la relación laboral entre las partes, y se condena a la empresa a que abone en concepto de indemnización 58.800 pesetas, debiendo ser abonado por el Fondo de Garantía Salarial la cantidad de 23.800 pesetas, y, asimismo, el empresario ha de abonar los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de este auto a razón de 35.000 pesetas mensuales.

Y para que sirva de notificación a «Euromuebles, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.952)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 941/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Juan Manuel Martínez Campuzano, contra «Montajes, Instalaciones y Proyectos, S. A.», sobre despido, con fecha 21 de diciembre de 1981, se ha dictado auto,

cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto:*

Se declara extinguida la relación laboral entre las partes y se condena a la empresa a que abone en concepto de indemnización 195.125 pesetas y, asimismo, el empresario ha de abonar los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de este auto a razón de 44.600 pesetas mensuales.

Y para que sirva de notificación a «Montajes Instalaciones y Proyectos, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.953)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 599/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Luisa Fernanda Gómez Moreno, contra Jaime Gonzalo Fernández Montenegro, sobre despido, con fecha 19 de diciembre de 1981, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto:*

Se declara extinguida la relación laboral entre las partes, y se condena a la empresa a que abone en concepto de indemnización 59.284 pesetas y, asimismo, el empresario ha de abonar los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de este auto a razón de 21.957 pesetas mensuales.

Y para que sirva de notificación a Jaime Gonzalo Fernández Montenegro, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.954)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.285/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Juan Vaca Abaselo y otros, contra «Efes, S. A.», sobre despido, con fecha 24 de junio de 1981, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto:*

Se declara extinguida la relación laboral entre las partes, y se condena a la empresa a que abone en concepto de indemnización, a Juan Vaca, 342.240 pesetas; a Julián Santiago, 325.680 pesetas; a Félix Martínez, 316.055,60 pesetas; a Antonio Parralejo, 348.750 pesetas; a José Leal Salguero, 300.282,50 pesetas, y asimismo, el empresario ha de abonar los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de este auto a razón de 1.ª 10.302 pesetas; 2.ª 10.302 pesetas; 3.ª 10.000 pesetas; 4.ª 10.500 pesetas; 5.ª 9.515 pesetas; 6.ª 9.900 pesetas, y 7.ª 10.000 pesetas, todos ellos semanales.

Y para que sirva de notificación a «Efes, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—172)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.  
Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Moser Rothschild Martín, contra «Emul Film»

y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido registrado con el número 1.264/81, se ha acordado citar a «Emul Film», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de febrero a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra J de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la c/ Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Emul Film», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.465)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María del Carmen Gamella Castro, contra «Inresta, S. A.», en reclamación por extensión de contrato, registrado con el número 1.133/81, se ha acordado citar a María del Carmen Gamella Castro, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de febrero a las 10,15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra J de esta Magistratura de Trabajo número 15 sita en la c/ Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María del Carmen Gamella Castro, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.646)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.629/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid a instancia de Juan Antonio de Frutos Llorente, contra Mariano Marina Heras y otros, sobre despido, con fecha, 16 de diciembre de 1981, se ha dictado auto de aclaración, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

S. S.ª Ilma. Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía estimar y estimaba el recurso de aclaración interpuesto por el actor contra la sentencia dictada y que en consecuencia debía aclarar y aclarar esta, en el sentido de que en la condena a los codemandados, con carácter solidario, a la readmisión inmediata del trabajador en el puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaba, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la readmisión, hay que considerar incluido en ella a todos los efectos al codemandado Eusebio Laguna de la Vera.

Y para que sirva de notificación a Eusebio Laguna de la Vera, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.958)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 976/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Rosa María Moreno Alvarez, contra «Frindus, S. A.», sobre despido, con fecha 21 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por doña Rosa María Moreno Alvarez contra la empresa «Frindus, S. A.», y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor acordado por la demandada, y en consecuencia, debo condenar y condeno a ésta a la readmisión inmediata de la trabajadora despedida y a que le abone los salarios dejados de percibir. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la c/c número 1.409, «Recursos de Suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/ Infanta Mercedes, 11, de esta villa, y además, consignar el importe de la condena, más el 20 %, en la c/c número 98.307, «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a «Frindus, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 21 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.959)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 955/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Manuel Aparicio Martín, contra «Talleres Cortés», don Julián Cortés, I.N.S.S., I. N. Salud, sobre incapacidad, con fecha 16 de septiembre de 1981, se ha dictado subsanación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Proc. número 955/81. Providencia. Magistrado Ilmo. Sr. González Escribano. Magistratura de Trabajo número 17. Madrid, 16 de septiembre de 1981. Por repartido el anterior escrito con el que se formará el oportuno procedimiento, registrese con el número 955/81 en el libro correspondiente. Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos, por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte, a fin de que los subsane dentro del cuarto día y si así no lo efectuase, procedase al archivo de los autos. Los aludidos defectos son: Que presente la demanda en forma.

Y para que sirva de notificación a Manuel Aparicio Martín, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 30 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.960)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 13/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Pedro Manso Martínez, contra José Luis Sánchez Pulido, sobre cantidad, con fecha 10 de junio de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por don Pedro Manso Martínez, contra la empresa demandada don José Luis Sánchez Pulido debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 109.999 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe el recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación y de ser la empresa la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la c/c número 1.409 abierta con el nombre «Recursos de Suplicación» en la Caja de A. Y M. de Piedad de Madrid sucursal de la c/ Infanta Mercedes, 11, de esta villa, y, además, consignar el importe de la condena más el 20 % en la c/c número 98.307 denominada «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas» del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Luis Sánchez Pulido, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 10 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.961)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 221/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Manuel Pastor Maroto, contra el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social y otros, sobre invalidez, con fecha 15 de julio de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que desestimando la demanda presentada por don Manuel Pastor Maroto, contra la Mutualidad Laboral de la Construcción, I. N. S. S.; Ministerio de Sanidad y Seguridad Social y Fondo de Garantía y Pensiones, debo confirmar y confirmo la invalidez permanente absoluta en grado de Incapacidad Permanente Total y debo absolver y absuelvo a la Mutualidad Laboral de la Construcción a que pase al actor la pensión vitalicia del 55 % de la base reguladora de 14.195 pesetas mensuales incrementada en el 20 % por tener más de 55 años de trabajos. Al notificarse esta sentencia a las partes les advertirá que contra ella cabe el recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la c/c número 1.409 abierta con el nombre de «Recursos de Suplicación» en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la c/ Infanta Mercedes, 11, de esta villa, y, además, consignar el importe de la condena más el 20 % en la c/c número 98.307 denominada «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Re-

curridas» del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Manuel Pastor Maroto, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.962)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 859/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de José Ramón Alonso Alonso, contra «ALPA», «ATPA», Interventor Judicial y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 9 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por don José Ramón Alonso Alonso, contra las empresas demandadas «Alfa», «Atpa», Interventores Judiciales y Fondo de Garantía Salarial debo condenar y condeno a éstas a que abonen al actor la cantidad de 867.994 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe el recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la c/c número 1.409, abierta con el nombre de «Recursos de Suplicación» en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la c/ Infanta Mercedes, 11, de esta villa, y, además, de consignar el importe de los salarios de la condena más el 20 % en la c/c número 98.307 denominada «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas» en el Banco de España de esta capital presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Alpa» y «Atpa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.963)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 113/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Lucas Romero Lojo y 3 más, contra «Manexport, S. A.», e Interventores Judiciales, sobre cantidad, con fecha 23 de junio de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas presentadas por los actores, contra la empresa demandada «Manexport, S. A.» e Interventores Judiciales, debo condenar y condeno a éstas a que abonen a los actores las siguientes cantidades: a don Lucas Romero, 979.561 pesetas; a don José Martín, 125.633 pesetas; y a don Antonio González, 41.000 pesetas; a don José Antonio Pérez, 78.634 pesetas. Al notificar esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en

esta Magistratura dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la c/c número 1.409 abierta con el nombre de «Recursos de Suplicación» en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la c/ Infanta Mercedes, 11, de esta villa, y además de consignar el importe de la condena más el 20 % en la c/c número 98.307 denominada «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas» del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Manexport, S. A.», don Eduardo Playa; «Manexport, S. A.», don Juan Tomás, Int. Jud. Martín Prieto, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 23 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.964)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 732/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de don Manuel Gómez Claver, contra «Clum, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 10 de diciembre de 1981, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Gómez Claver, contra la empresa «Clum, S. A.» y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor acordado por la empresa demandada, la que en el plazo de 5 días contados desde la notificación de esta sentencia podrá optar entre la readmisión del trabajador despedido o el abono de 741.160 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, y sin perjuicio de la obligación legal del Fondo de Garantía Salarial; en el supuesto de que no optase la demandada entre la readmisión o indemnización, se entiende que procede la primera. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella procede recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación, y, de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la c/c número 1.409, «Recursos de Suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/ Infanta Mercedes, 11, de esta villa, y además consignar el importe de la condena más el 20 % en la c/c número 98.307 «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Clum, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 22 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.973)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 329/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Daniel Risquete Durán y otros, contra «Andamios In, S. A.», sobre sanción, con fecha 17 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando las demandas presentadas por don Daniel Risquete Durán, don Mariano Rivero Alcantarilla y don Teófilo Rodríguez Fernández, contra la empresa «Andamios In, S. A.», debo revocar y revoco la sanción impuesta por la demandada a los actores. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella no cabe recurso, por lo que, una vez notificada a las partes, se archivarán las presentes actuaciones dejando nota suficiente en el libro registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación a Mariano Rivero Alcantarilla, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—226)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 429/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de don Ramón Alcaide Mondragón, contra «Sadeco, Empresa Constructora, S. A.», sobre reclamación de cantidad, con fecha 21 de diciembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda presentada por don Ramón Alcaide Mondragón contra la empresa «Saeco, Constructora, S. A.» y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 114.739 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la c/c número 1.409, «Recursos de Suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/ Infanta Mercedes, 11, de esta villa, y además, consignar el importe de la condena más el 20 % en la c/c número

98.307, «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Saeco, Empresa Constructora, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 21 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—227)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.159/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Brígido Aguilera Maldonado, contra «Movima, S. A.», sobre despido, con fecha 22 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda presentada por don Brígido Aguilera Maldonado, contra la empresa «Movima, S. A.» y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor acordado por la empresa demandada, la que en el plazo de 5 días contados desde la notificación de esta sentencia podrá optar entre la readmisión del trabajador despedido o el abono de 354.020 pesetas más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, y sin perjuicio de la obligación legal del Fondo de Garantía Salarial; en el supuesto de que no optase la demandada entre la readmisión o indemnización se entiende que procede la primera. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la c/c número 1.409, «Recursos de Suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/ Infanta Mercedes, 11, de esta villa, y además, consignar el importe de la condena, más el 20 %, en la c/c número 98.307, «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a «Movima, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—228)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis Cupido Gómez, contra empresa «River, S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.178/81, se ha acordado citar a empresa «River, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de marzo de 1982 a las 10,10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas, letra M de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la c/ Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a empresa «River, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.654)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Pinás García, José Lorente Montero y Vicente Segovia contra «Instalaciones Eléctricas Corona, S. A.», en reclamación por resolución de contrato, registrado con el número 1.821/81, se ha acordado citar a «Instalaciones Eléctricas Corona, S. A.» en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de febrero de 1982 a las 10,10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la c/ Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Instalaciones Eléctricas Corona, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.653)

IMPRENTA PROVINCIAL  
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF. 651 37 00  
POLIGONO INDUSTRIAL «VALPORTILLO»  
ALCOBENDAS (MADRID).